

<i>Paris, a la vista, cheque,</i>	50.000 francos,	a 73,90 pesetas por 100 francos.
	100.000	* a 73,75
	200.000	* a 73,70
	50.000	* a 73,75
<i>Londres, a la vista, cheque,</i>	25.000 libras,	a 22,98 pesetas cada una.
	2.000	* a 22,97
	5.000	* a 22,92
	31.000	* a 22,96
	2.000	* a 22,95
<i>Nueva-York, a la vista,</i>	10.000 dólares	a 5,19
	10.000	* a 5,175

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Julio de 1919.

En la costa septentrional de España existe una zona de altas presiones relativas (762 mm.), por cuya causa soplan vientos moderados de la región del Norte. Llovió en dicha costa durante las últimas veinticuatro horas, aunque la cantidad de agua recibida no fué de importancia, y tiempo bueno; los vientos soplan flojos, de dirección variable, menos en el Estrecho de Gibraltar, donde el

viento es del Este, con fuerza moderada. El mar sigue tranquilo por todo el litoral español, y la temperatura es benigna. La máxima de ayer fué de 38 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en León y Teruel.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Las altas presiones se encuentran al Norte de la Península. Hay un mínimo relativo al Oeste de Marruecos, que produce Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora	Temperatura máxima	Temperatura mínima	Humedad relativa	Viento	Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9.		
0	708	3	20.8	52	ENE.....	2—Muy flojo...	Temperatura máxima a la sombra... 29.7
4	608	2	17.7	62	ENE.....	2—Idem.....	Idem mínima a la idem..... 16.3
8	710	8	18.8	61	EN.....	3—Flojo.....	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	710	3	26.4	45	Calma....	0—Calma.....	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	709	1	28.5	37	Calma....	0—Idem.....	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 267
20	709	1	24.8	46	E.....	1—Ventolina....	

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE LETRAS

Vacante por defunción de D. Francisco de Paula Góngora una plaza de Auxiliar de esta Facultad, se anuncia para su provisión de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Enero del corriente año, con el carácter de Auxiliar temporal gratuita hasta que se consigne en los próximos presupuestos la dotación correspondiente.

Esta Auxiliar temporal tendrá como grupo de enseñanzas las asignaturas de Historia de España, Historia Universal y Paleografía.

Los aspirantes a este concurso presentarán sus instancias en esta Secretaría durante un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando justificantes de los méritos alegados.

Granada, 14 de Julio de 1919.—El Secretario de la Facultad, Martín D. Berrueta. P—3679

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

División 1.—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas de Barbantes y San Amaro (nueve kilómetros) bajo el tipo máximo de 730 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Orense y Barbantes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Orense el día 16 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Montoro y Casilla de Retamoso (20 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Córdoba y Montoro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Córdoba el día 16 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre Padrón y Puebla de Caramiñal (36 kilómetros) bajo el tipo máximo de 4.440 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Coruña, Padrón y Puebla de Caramiñal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 14 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Coruña el día 16 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—888

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje entre la oficina del Ramo en Cuenca y la estación de Huete, con hijuela de Naharros a Torrejoncillo del Rey (70 kilómetros) bajo el tipo máximo de 5.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Cuenca y Huete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca el día 16 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa,

por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—887

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Ciudad Real y Porzuna (27 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Ciudad Real, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Ciudad Real el día 16 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—886

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre las Oficinas de Villadiego y Alar del Rey (33 kilómetros) bajo el tipo máximo de 4.700 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Palencia, Burgos, Alar del Rey y Villadiego, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Agosto,

to próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 30 del citado Agosto, a las doce horas.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—894

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las Oficinas de Priego y Sacedón (42,500 kilómetros) bajo el tipo máximo de 5.900 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, Guadalajara, Cuenca, Priego y Sacedón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 30 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—893

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas de Lucena y Loja (56,500 kilómetros) bajo el tipo máximo de 5.900 pesetas anuales, y demás condiciones

nes del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Córdoba, Granada, Rute y Loja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Agosto próximo, a las diez y siete horas; y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 28 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—892

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del ramo de Archena, su estación férrea y el Baleario, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Murcia y Archena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas; y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Murcia, el día 16 del citado Agosto, a las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a

ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—891

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Se señala el día 26 de Agosto próximo, a las once y media de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Castellbisbal, por la estación del ferrocarril a Martorell, trozo primero.

La licitación se celebrará bajo el mismo tipo y condiciones contenidas en el anuncio de la primera subasta, inserto en la GACETA DE MADRID del día 11 de Junio próximo pasado; y en el Boletín Oficial de esta provincia del día 12 del mismo mes.

No será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de la primera subasta ni el de los honorarios notariales que la misma causó.

Palacio de la Generalidad, 16 de Julio de 1919.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario, interino del Consejo, Luis Sans y Buigas.

S—793

Se señala el día 26 de Agosto próximo, a las doce, para la celebración de la segunda subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de San Juan de Mediona a La Llacuna, por Rofas.

La licitación se celebrará bajo el mismo tipo y condiciones contenidas en el anuncio de la primera subasta, inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia del día 11 de Junio próximo pasado.

No será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de la primera subasta ni el de los honorarios notariales que la misma causó.

Palacio de la Generalidad, 16 de Julio de 1919.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario, interino del Consejo, Luis Sans y Buigas.

S—794

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Pascual López Cortés por su débito de contribución urbana en los años 1912 al 1918 inclusivos he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta.—“Habiéndose suspendido la subasta que se había de celebrar en el día de ayer por no haberse publicado en el Boletín Oficial de la provincia el edicto anunciando la subasta, acuerdo señalarla de nuevo para el día 7 de Junio próximo, y horas de las diez y seis, en el local de esta Agencia (Galera, 8), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización; ábrase por espacio de media hora, en caso necesario, la segunda licitación con la rebaja de

la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose en este caso posturas por las dos terceras partes del nuevo precio.

Notifíquese esta providencia al deudor Pascual López Cortés, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para su conocimiento y demás efectos.

NOTA.—Se hace constar que los gastos de inserción del presente edicto serán de cuenta del rematante.

Y no conociendo el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica y fija el presente en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para su conocimiento y efectos oportunos.

Jijona, 21 de Mayo de 1919.—Antonio Ramos.

P—

AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Ayuntamiento por el impuesto de arbitrio sobre Alcantarillado de esta ciudad, correspondientes al año de 1918, entre ellos se halla comprendida la deudora doña María Llibert y Pi, de ignorado paradero, por su descubierta de una peseta sesenta y ocho céntimos, contra quien se dictó, con fecha 15 de Abril último, la siguiente

“Providencia, declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente doña María Llibert y Pi.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

También se hace público, para conocimiento de la deudora, que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal (Casa Consistorial, bajos).

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a la propia deudora, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, in-

cluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal, a 21 de Junio de 1919.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramón. P—3494

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA EN LA TERCERA ZONA DE MADRID

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia ejecutiva por débitos de Derechos reales contra doña Julia González Martínez, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo comparecido en esta Agencia ejecutiva la deudora en este expediente doña Julia González Martínez en el plazo que se le señaló para la entrega de los efectos públicos que se le tienen trabados por embargo, en providencia de 11 del actual, la cual se le notificó en el mismo día, y habiendo notificado al Banco Hispano-Americano esta citada Agencia con fecha de ayer el embargo de la Caja de Seguridad que en dicho Establecimiento de Crédito tiene alquilada la aludida deudora, con el fin de evitar que por ésta se abra la mencionada Caja de Seguridad y puedan ser sus traídos de la acción ejecutiva los efectos públicos que contiene, vengo en acordar, de conformidad con el decreto de Tesorería fecha 16 del actual, se notifique la presente providencia a la precitada deudora para el día 30 del actual, a las cinco en punto de su tarde, comparezca en el citado Banco Hispano-Americano con la llave de la caja para proceder a su apertura, inventario y embargo de los bienes que contenga; en la inteligencia que de no concurrir en el día y hora señalados en el Banco Hispano-Americano, se remitirá este expediente a Tesorería para que por el conducto legal se solicite del señor Juez de primera instancia el oportuno mandamiento para su apertura, y una vez concedido el citado mandamiento judicial, se llevará a efecto el embargo de los bienes que contenga.

Es copia para notificar a la deudora doña Julia González Martínez en la forma que previene el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Agente, Alberto Domínguez. P—

Apremio de segundo grado.—Impuesto de Derechos Reales.

Por la Agencia ejecutiva de esta zona y en el expediente que por la misma se instruye contra doña Rosaura Díez Arias, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (a más del cinco del primer grado) sobre su descubierta al deudor a que se contrae el presente. Notifíquese esta providencia a dicho deudor, para que en el plazo de veinticuatro horas pueda solventar el descubierta; en la inteligencia que si transcurrido el plazo citado no ha comparecido en esta Agencia a verificar el pago, se procederá inmediata-

mente al embargo de todos sus bienes y rentas.

El contribuyente deudor por el referido impuesto es el que a continuación se expresa:

Deudor, doña Rosaura Díez Arias.
Número de liquidación, 7.986 y 87.
Concepto, Derechos reales.
Débito, 73.794,46 pesetas.
Recargos, 11.069,16.
Reintegro, 4,00.
Total, 84.867,62.

Según se hace constar en el respectivo expediente, al anterior contribuyente no ha sido posible notificarle la providencia preinserta por desconocerse su domicilio, y en su virtud, por providencia dictada en dichas actuaciones se ha acordado notificarle por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, previniéndole que si en el plazo de veinticuatro horas, desde que tenga lugar la inserción, no satisface el débito, se llevará a efecto el embargo acordado.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Agente, Alberto Domínguez. P—

En el expediente que se instruye por esta Agencia ejecutiva por débitos de Derechos reales contra doña Nicanora Díez Arias, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo comparecido en esta Agencia ejecutiva la deudora en este expediente doña Nicanora Díez Arias en el plazo que se le señaló para la entrega de los efectos públicos que se le tienen trabados por embargo, en providencia de 11 del actual, la cual se le notificó en el mismo día, y habiendo notificado al Banco Hispano-Americano esta citada Agencia con fecha de ayer el embargo de la Caja de Seguridad que en dicho Establecimiento de Crédito tiene alquilada la aludida deudora, con el fin de evitar que por ésta se abra la mencionada Caja de Seguridad y puedan ser sus traídos de la acción ejecutiva los efectos públicos que contiene, vengo en acordar, de conformidad con el decreto de Tesorería fecha 16 del actual, se notifique la presente providencia a la precitada deudora para que el día 30 del actual, a las cinco en punto de su tarde, comparezca en el Banco Hispano-Americano con la llave de la caja para proceder a la apertura, inventario y embargo de los bienes que contenga; en la inteligencia que de no concurrir en el día y hora señalados en el Banco Hispano-Americano, se remitirá este expediente a Tesorería para que por el conducto legal se solicite del señor Juez de primera instancia el oportuno mandamiento para su apertura, y una vez concedido el citado mandamiento judicial, se llevará a efecto el embargo de los bienes que contenga.

Es copia para notificar a la deudora doña Nicanora Díez Arias en la forma que previene el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Agente, Alberto Domínguez. P—

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

D. José Fernández Nortes, Agente

Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Antonia Pina Lucas, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación, situada en la villa de Pinoso, calle de San Luis, número 35 de policía, consta de planta baja y un alto con descubierta, tiene seis metros veinte centímetros de frontera y veinte metros treinta centímetros de fondo, y linda por derecha la de María Blanes, izquierda la de Valentina Pérez, y por espaldas calle de San José.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Pinoso, 20 de Mayo de 1919.—José Fernández. P—

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Juan Mallebrera Mallebrera, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación y morada situada en esta ciudad de Monóvar, calle del Maño, marcada con el número 20 de policía, la cual mide cinco metros cincuenta centímetros de frontera y veintidós metros cincuenta centímetros de fondo; lindante por la derecha casa de María Jordán, izquierda otra de Rafael Falco, y espaldas calle de Melchor.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 20 de Mayo de 1919.—José Fernández. P—

AGENCIA EJECUTIVA DE ORENSE

D. Segundo Zon González, Agente ejecutivo de esta capital, por el presente hago saber:

Que por virtud de certificación expedida por la Abogacía del Estado de esta provincia dando traslado de la resolución de la Sala correspondiente del Tribunal de Cuentas del Reino de fecha 31 de Diciembre de 1911, por la que se declara a D. Luis Figueroa Serra responsable subsidiario del alcance de pesetas 1.841,53 del que fué Recaudador D. José Anta Ugas, más los intereses devengados hasta el reintegro al Tesoro de la cantidad dicha, se instruyó el procedimiento de apremio, y como en él se ha justificado la falencia por insolvencia del directo, y seguida la ejecución contra el subsidiario sin que en ninguno de los bienes comprendidos en el artículo 68, letra A, se haya podido hacer traba de bienes pertenecientes al responsable subsidiario; y como, según comunicación que obra en el expediente, el D. Luis Figueroa Serra falleció en La Coruña en 17 de Diciembre de 1910, en cuya provincia y fecha ejerció el cargo de Inspector de Hacienda, se notifica a los herederos, si existen, y cuyo domicilio es ignorado por esta Agencia, para que en el término de ocho días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, concurran a esta Agencia, situada en la casa número 9 de la calle de Paz Nueva, pues que de no hacerlo se procederá contra los bienes o derechos que hayan podido heredar del finado.

Orense, 28 de Junio de 1919.—Segundo Zon. P-3453

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relación de los Maestros interinos del grupo A) a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, con expresión de la fecha de la vacante y *GACETA* en que se publicó la lista, y cuyos nombramientos se remiten con esta fecha a los interesados.

Maestros.

1.489.—D. Silverio Roche Moneba, Torrecuadrilla, 10 Julio 1919.—22 de Marzo de 1919.

Maestros.

1.059.—Doña Primitiva Gómez Hernández, Ruguilla, 5 Julio 1919.—21 de Marzo de 1919.

Guadalajara, 15 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección.

P-3663

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMAZAN

D. Nicolás Egido Sanz, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Matamala y Frechilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos pa-

ra con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Julio, en Matamala y 10 de Julio en Frechilla, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta Cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

MATAMALA

Matías Ortega:
Finca rústica en Granja Zapata, de 33 áreas y 57 centiáreas.

Otra ídem de 67 áreas y ocho centiáreas.

Otra ídem de 67 áreas y ocho centiáreas.

Pedro de Gracia:
Finca rústica en Valdetocones, de 100 áreas y ocho centiáreas.

Eusebio Sacristán:
Finca rústica en Casa Vieja, de 13 áreas y cuatro centiáreas.

Otra ídem de 11 áreas y 18 centiáreas.

Otra ídem en Izaña, de cinco áreas y 59 centiáreas.

Otra ídem en Barranco Mingo, de tres áreas y 73 centiáreas.

Otra ídem en Sotabajero, de cinco áreas y 59 centiáreas.

Otra ídem en Patines, de 11 áreas y 18 centiáreas.

Otra ídem de cinco áreas y 59 centiáreas.

Otra ídem de cinco áreas y 59 centiáreas.

Otra ídem en Atalaya, de cinco áreas y 59 centiáreas.

Otra ídem en Zabaya carra Collado, de cinco áreas y 59 centiáreas.

Otra ídem en Heredad de las Tierras, de 11 áreas y diez y ocho centiáreas.

Otra ídem en Barbados, de nueve áreas y 32 centiáreas.

Otra ídem de tres áreas y 73 centiáreas.

FRECHILLA

Lino Sanz García:
Finca rústica en La Vega, de una fanega.

Apolinar Pérez Egido:
Finca rústica en Candacera, de dos fanegas.

Otra ídem en Majada de la Calda, de dos fanegas.

Otra ídem en Colos de La Miñosa, de una fanega y seis celemines.

Benito Bartolomé:
Finca rústica en la Tejera, de una fanega.

Sotero Gallego Pascual:
Finca rústica en Ayuelas, de seis celemines.

Otra ídem en el partido del Gre-car, de seis celemines.

Otra en Alto del Cambrón, de seis celemines.

Francisco Gutiérrez Ruiz:
Finca rústica en Ayuela del Cerró, de tres fanegas y cuatro celemines.

Almazán, 28 de Junio de 1919.—El Recaudador, Nicolás Egido.

P-3560

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMEGIJAR

D. Lázaro Villaverde López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almegíjar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, perteneciente a varios años de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Gonzalo Carmona Chinchilla, 737,30 pesetas.

Almegíjar, 12 de Junio de 1919.—El Recaudador, Lázaro Villaverde.

P-420

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL PUEBLO DE ANIÑON

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aniñon.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Antonio Aznar, 8,41.
Celestino Aranda, 23,56.
Pascual Aranda, 7,98.
Bernardino Bueno, 2,39.
Victoriano Carboné, 13,19.
José Fernando, 5,64.
Evaristo Garçhitorena, 6,57.
Ignacio Gracia, 2,12.
Francisco Gracia, 2,06.
Francisco Jiménez, 5,65.
Ignacio Gonzalo, 14,27.
Juan Herrero, 6,84.
Ana Hernández, 6,29.
Pascual Ibáñez, 7,65.
Pantaleón Inva, 5,63.
Estaquio Yagüe, 7,49.
Magdalena Lara, 2,61.
Joaquín Muñoz, 6,51.
Marcos Melín, 1,75.
José Mallén, 2,23.
Peregrina Martínez, 4,89.
Pascual Muñoz, 1,85.
Tomasa Navarro, 1,85.
José Pérez, 3,36.
Antonio Rodríguez, 2,93.
Francisco Soria, 2,07.
Lorenzo Sevilla, 2,72.
Mariano Sancho, 2,58.
Antonio Rodríguez, 2,93.
Lorenzo Trigo, 2,92.
María Tristán, 1,74.
Manuel Bernal, 2,17.

En Anifón, a 5 de Mayo de 1919.
El Recaudador, Francisco Tarragona.
P—3493

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ASPE

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a doña Josefa del Socorro Alenda "una casa de habitación en la calle Trascalarío de Aspe, señalada con el número 14 de policía, y su área no consta: sus lindes por la derecha entrando, con otra de Francisco López Pujalte; izquierda, la de Rafael García y espaldas, con tierras de don Francisco Botella Botella"; valorada, según la capitalización, en 275 pesetas, y responde por principal, re-

cargos, costas y gastos a 153,20 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 30 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento. Aspe, 26 de Junio de 1919.—José Navarro.
P—3514.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Don Eduardo Roldán Valderrábano, Agente ejecutivo para hacer efectivos débitos en favor de la Hacienda pública en esta capital.

Hago saber: Que en esta Recaudación penden procedimientos de apremio contra los deudores que se relacionan, por los conceptos y cantidades que a cada uno de aquellos se les figura y contra los cuales en tiempo y forma fueron dictadas providencias de apremio de primero y segundo grado, estatuidas en los artículos 47 y 66 de la Instrucción vigente. Que resulta en los procedimientos desconocido el domicilio de los mentados deudores; por providencia fecha de hoy se ha acordado requerirlos de pago en la forma y con sujeción al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Maneix en Comandita, 200,00 pesetas.
El 888, 100,00.
Confeciones Juan Giné, 200,00.
La Costurera, 100,00.
La Nocturna, 200,00.
Almacenes Casa Rey, 100,00.
Nuevo Colegio Mont d'Or, 200,00.
The Mundial Novelty, 100,00.
La Industria Tocinera, 200,00.
Anónima de Higiene, 3,15.
Sports y Atracciones, 200,00.
A. Bidón Chanal y Compañía, 200,00.
Nacional de Seguros Dotes, 100,00.
La Montaña, 100,00.
Peiron y Aguiluche, 200,00.
Riegos de Artas, 100,00.
Panificación La Defensa, 200,00.
Pesa y Comisiones, 305,25.
Enrique Kruger, 100,00.
Cecilio Rodríguez de la Vega, empresario del teatro Lírico, 248,70.
Empresario del Petit Moulin Rouge, 94,50.
Federación Catalana Clubs Football, 105,00.
Director *Defensa Administrativa*, 60,00 pesetas.
Andrés Turquet, 23,98.
Tomás Pallarés García, 48,00.
Joaquín Pérez Córdoba, 71,50.
Fausto Fernández, 72,00.
César Serra Marqués, 3.779,94.

Y para que conste y tenga efecto la notificación acordada, expido la presente, a fin de que tenga inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciendo saber por

este medio a los interesados comparezcan a satisfacer sus deudas, en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 7 de Julio de 1919.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán.
P—3562

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BLANCAS

D. Bienvenido Negro, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Blancas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana de los años 1916, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan los descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Julio de 1919, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lucas Abad Ramo:

Una casa en la calle de Umbría, número 25, de 22 metros cuadrados. En Blancas, a 1.º de Julio de 1919. El Recaudador, Bienvenido Negro.
P—3495

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CABACÉS

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial rústica en acumulación contra D. Miguel Franch Gibert o sus herederos ignorados, en cuyo expediente ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor Miguel Franch Gibert o sus herederos ignorados. Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor Miguel Franch Gibert, o sus herederos ignorados caso de haber fallecido, resulta ser de domicilio desconocido y se halla en descubierta por la cantidad 4,34 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además por una sola vez en la GACETA DE MADRID: advirtiéndose que las sucesivas notificaciones y requerimientos que deban practicarse se publicarán por medio del *Boletín Oficial* y tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial.

Cabacés (Tarragona), 3 de Julio de 1919.—El Recaudador ejecutivo. Baltasar Sabaté. P—3566

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CADIZ

En expediente de apremio instruido en esta Agencia para hacer efectivos débitos de contribución urbana devengados hasta el primer trimestre de 1919-20, a nombre de doña Asunción de la Gándara, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores con posturas admisibles en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a doña Asunción de la Gándara, deudora por el concepto de urbana."

Lo que por medio de la presente se notifica a doña Asunción de la Gándara, en concepto de deudora, para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

Cádiz, 2 de Julio de 1919.—El Agente. P—3569

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CETINA

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador subalterno del pueblo de Cetina.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1900 a 1918 inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realzar el total descubierta, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación."

Y hallándose comprendidos entre

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Nombre de los deudores.

Manuel Sánchez Sánchez, 20,70 pesetas.

Manuel Burgos Pérez, 4,76.

Juan Arcas Corella, 37,89.

Lorenzo Colás Burgos, 3,83.

Ramón Sánchez Fernández, 10,81.

Miguel Rupérez Veilla, 39,38.

Cetina, 21 de Junio de 1919.—El Recaudador, Antonio Ferrer.

P—3568

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CONSUEGRA

D. David Carretero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Consuegra.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

D. Domingo Bernardo Sánchez, 753,43 pesetas.

Consuegra, 20 Junio de 1919.—El Recaudador, David Carretero.

P—3500

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CORDOBA

D. Francisco Lozano Alcántara, Agente ejecutivo de la misma.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se tramita contra D. Félix y doña

Concepción Sanz Manzano y otros por descubiertos de Derechos reales correspondientes al año de 1915, se dictó con fecha 3 de Febrero del año 1916 la providencia de apremio de segundo grado.

Y como quiera que hasta esta fecha no ha podido notificarse dicha providencia, por desconocerse el domicilio de indicados deudores, se hace dicha notificación por conducto de este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Córdoba, 17 de Junio de 1919.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano. P—3564

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CUENCA

Don Eduardo Martínez Villaescusa, Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Cuenca, pueblo de Alcauchel de la Estrella.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo, colectivo, contra varios, por acumulación de las certificaciones de apremio números, 1.026, 1.598 y 1.601, de 1914 y 1.749 de 1918, por impuesto de Derechos reales, según liquidaciones giradas por la oficina de Belmonte y en las que aparece dictada la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación a los deudores por resultar de domicilio ignorado, se hace por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Román Collado, 51,11 pesetas.

Gabriela Collado, 50,86.

Justino Collado, 50,86.

María Guardia, 5,85.

La misma, 2,88.

Adelo González, 6,28.

Damián González, 6,28.

Isabel Jiménez, 6,13.

La misma, 2,21.

Lorenza Barona, 3,88.

Cecilio Barona, 3,88.

Doroteo Barona, 3,88.

Casimiro Barona, 3,88.

Manuela Herráiz, 141,16.

Julio Herraiz, 140,91.

Desideria Jiménez, 7,06.

La misma, 2,16.

Apolonio Piqueras, 3,76.

Cecilio Piqueras, 3,76.

Leovigildo Piqueras, 3,76.

Crescencia Piqueras, 3,76.

Miguel Piqueras, 3,76.

Polonio Piqueras y hermanos, 40,02 pesetas.

Además de las cantidades expresa-

das habrán de satisfacer los intereses de demora, apremios y gastos.

Y en cumplimiento de lo acordado en el expediente de referencia, extiendo el presente, por triplicado, en

Alcázar de la Estrella, 16 de Mayo de 1919.—El Agente, Eduardo Martínez. P—3561

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

Don Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que, por débitos de contribución rústica del año 1918 y anteriores, embargué a D. José Sobrecases Pérez, de paradero desconocido, un trozo de tierra seca en la partida Solana, del término de Salón, de cabida 78 áreas y 94 centiáreas, a responder de 200,46 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.160 pesetas:

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 30 de Julio próximo, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización; y

Que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Salón, 30 de Junio de 1919.—El Agente, Joaquín Amorós. P—3632

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución urbana amillarada, correspondiente al ejercicio de 1919, contra Pedro Benavent Marco o sus herederos ignorados, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a Pedro Benavent Marco o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido.

Notifíqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor Pedro Benavent Marco o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resulta ser de domicilio desconocido y se halla en descubierto por la cantidad de 2,53 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además por esta sola vez en la *GACETA DE MADRID*, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones y requerimientos que deban practicarse se publicarán por medio del *Boletín Oficial* y tablilla de anuncios de la Casa Consistorial.

Pratdip (Tarragona), 2 de Julio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—3585

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial, rústica y urbana en acumulación, contra Juan Escoda Marco, o sus herederos ignorados, en cuyo expediente ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor Juan Escoda Marco, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido.

Notifíqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor Juan Escoda Marco o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resulta ser de domicilio desconocido y se halla en descubierto por la cantidad de 16,67 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además por esta sola vez en la *GACETA DE MADRID*, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones y requerimientos que deban practicarse se publicarán por medio del *Boletín Oficial* y tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales.

Pratdip (Tarragona), 30 de Junio de 1919.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—3583

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial, urbana, amillarada, correspondiente a los primero y segundo semestres de 1919, en acumulación, contra Miguel

Domenech Hernández o sus herederos ignorados, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a Miguel Domenech Hernández o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido.

Notifíqueseles esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor Miguel Domenech Hernández o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resulta ser de domicilio desconocido y se halla en descubierto por la cantidad de 5,05 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además por esta sola vez en la *GACETA DE MADRID*, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones y requerimientos que deban practicarse se publicarán por medio del *Boletín Oficial* y tablilla de anuncios de la Casa Consistorial.

Pratdip (Tarragona), 2 de Julio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—3584

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GERONA

D. Deogracias Viñas Vilaró, recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes al segundo trimestre de 1919 y atrasos se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.**Urbana.****La Escala.**

Maria Andreu Bargulat, 2,67 pesetas.

La misma, 2,00.

Verges.

Gertrudis Pífferrer, herederos, 2,67.

Rústica.**Belleaire.**

Mateo Vilardell y doña Rosa Dalmau, 4,36 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, travesía San José, número 1.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 2 de Julio de 1919.—El Agente, Degraças Viñas.

P-3518

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA Y PUEBLO DE GARRIGOLAS

D. Sebastián Turro Mardevall, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona y pueblo de Garrigolas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de contribución urbana de este distrito municipal, correspondiente al primer semestre 1919-20 entre otros, se halla comprendido el deudor D. Juan Fábregas, de ignorado paradero, por su descubierto de una peseta veintiocho céntimos, contra quien se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad perso-

na alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de La Cort Real, núm. 1 Gerona.

Dado en Garrigolas a 26 de Junio de 1919.—Sebastián Turro.

P-3517

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HARO

D. Emilio Ocina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al primer trimestre de 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Domingo Fernández Salazar, 25,23 pesetas.

Gregoria García Corres, 17,41.

Gregorio Ugalde Goiria, 2,03.

Ignacia Zabala Landa, 10,06.

Nicolás Alonso Corcuera, 6,83.

Rafael Pereda Doré, 9,65.

Vicente Cadifanos, 10,59.

Carmen Punyet Vidal, 2,20.

Fulgencio Gómez Ballujera, 2,19.

Paula Pérez Alonso, 2,19.

Quintín Rodríguez López, 2,50.

Segundo Poves Alonso, 12,62.

Fernán Alonso Salazar, 2,82.

Haro, 3 de Junio de 1919.—El Recaudador, Emilio Ocina.

P-3572

D. Emilio Ocina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Giriaco Salazar, 6,85 pesetas.

Casilda Sandoval, 2,92.

Domingo Fernández Salazar, 200,56.

Fulgencio Gómez Ballujera, 8,70.

Fausto Zárate Zabala, 3,50.

Germán Díez, 40,87.

Gregorio Gómez, 18,92.

Gregoria García Corres, 138,44.

Gregorio Ugalde Goiria, 16,16.

Ignacia Zabala Landa, 80,00.

Justo Aldama, 3,12.

Martín San Martín Martínez, 4,97.

Nicolás Alonso Corcuera, 54,32.

Quintín Rodríguez López, 9,96.

Segundo Poves, 100,28.

Ramón Martínez, 3,74.

Rufino Pereda Doré, 57,04.

Urquijo Castillo y Compañía, 21,10.

Vicente Cadifanos, 74,37.

Fernán Alonso Salazar, 11,62.

Haro, 3 de Junio de 1919.—El Recaudador, Emilio Ocina.

P-3573

D. Emilio Ocina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Victoriano Prieto Retes, 23,73 pesetas.

Antonio Constando, 24,76.

Antonio Orense, 0,56.

Miguel Santa María, 13,94.

Juan Silva, 11,25.

Pío Segura, 7,42.

Eduardo F. Santa María, 1,48.

Rafael Frías, 11,20.

Regino Orive, 2,98.

Félix Orbananos, 1,98.

María Abellanga, 1,60.

Pantaleón Guerrero, 1,74.

Antonio Ruiz, 1,48.

Pedro Gircolea, 3,30.

Santiago Morente, 0,86.

Fernando Santa María, 6,12.

Francisco Pineda, 2,22.

Luis Garcy, 1,74.

Juana Díez, 15,90.

Eugenio F. Bobadilla, 4,46.

Gregorio Montoya, 1,50.

Agapito Martínez, 3,96.

Anastasio Rodríguez, 2,60.

Domingo Martínez, 2,56.

Melión García Cordera, 22,37.

Felicidad Ortiz, 1,48.

Margarita Castilla, 17,84.

Angel Pérez, 1,48.

Josefa Martínez, 15,28.

Galo Gárate Belmaseda, 118,80.

María Mamela, 1,98.

Saturnino Vallejo, 4,95.

Manuela Villanueva, 2,97.

Pedro Ciales, 4,82.

Antonio Pérez, 1,09.

Gustavo Beldán, 6,93.

Salvador Martínez, 5,62.

José Vecino Fernández, 39,60.

Juana Díez, 10,40.

Eduardo Santa María, 2,97.

Fidela Fernández, 3,96.

Pedro Pascual, 6,69.

Santiago Alonso, 1,73.

Honorio Gabriel, 18,17.

Haro, Junio de 1919.—El Recaudador, Emilio Ocina. P—3474.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HONDON DE LAS NIEVES

Don José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de la contribución rústica le fueron embargados a D. Joaquín Martínez García dos jornales, o sean una hectárea 7 áreas y 89 centiáreas de tierra secano, con árboles y viga, en término de Hondón de las Nieves, partido de la Murada; sus linderos por Saliente con Domingo García Amorós; Mediodía, Antonio Martínez Juana; Poniente, Tomás Mira Martínez y Norte, vereda.

Que según los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 31 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, y con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Hondón de las Nieves, 26 de Junio de 1919.—José Navarro.

P—3519

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución territorial se sigue contra D. José Bellot Vicedo, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Bellot Vicedo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Julio próximo y hora de las nueve de la mañana, en la sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Hondón de las Nieves, 25 de Junio de 1919.—José Navarro.

P—3574

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUERCAL-OVERA

D. Jesualdo Jiménez de Cisneros, Recaudador de Contribuciones de la zona de Huércal-Overa.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1902 hasta 1918, ambos inclusive, instruyo expediente de apremio contra doña Margarita Alarcón Albaracín, a quien le fué embargada:

La mitad indivisa de una casa llamada "El Almacén", en el Carril de esta población, que linda: derecha entrando, D. Francisco Carmona Vindes, izquierda, callejón que nombran de la Audiencia, y espalda, molino de aceite que fué de D. Rodrigo Alarcón Albaracín.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirírase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que

en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban enterarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en los puntos de costumbre, el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Huércal-Overa, 18 de Junio de 1919. El Recaudador, Jesualdo Jiménez de Cisneros. P—3440

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra José Alberola Revia, por su débito de contribución rústica en el primero y segundo trimestre de 1918, se ha embargado a dicho deudor la finca siguiente:

Una heredad titulada Feliú, y también de D. Antonio, que consta de 70 áreas y 6 centiáreas, tierra huerta con riego y 5 hectáreas, 76 áreas y 48 centiáreas tierra secano, plantada de árboles frutales, almendros, higueras, parras y otras y una casa de campo de dos pisos en e-te término, partida de Feliú, linderos: Este, herederos de Esteban Cano; Sur, riberas del río; Oeste, Barranco Hondo, y Norte, las de Antonio Arques.

Tiene derecho a dos días y una noche de agua del río de Feliú, cada seis días y la mitad de la que discurre por el Barranco Hondo.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Jijona, 2 de Julio de 1919.—El Agente, Antonio Ramos. P—3631

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Vicente Sevilla Coloma, por su débito de contribución urbana en los años 1918 y 1919, se ha embargado a dicho deudor la siguiente finca:

Parte de una casa en esta ciudad y su calle de la Villa, número 61, y la parte de que se trata, se compone del cuarto largo que confronta con la segunda sala, derecho de cocina en el porche derecho de tirar los escombros en la cuadra, con el consiguiente de entrada y salida. Toda tiene planta baja y tres pisos más de alta; por detrás, 16 metros; por delante, 11 de anchura; en su frente, cuatro, y de fondo, 14; linda: derecho, Carmelo Rovira, y izquierda, la número 63, y espaldas, Sebastián Jerez y Antonio Miralles.

Y como se ignora el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia. GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 17 de Junio de 1919.—El Agente, Antonio Ramos.

P—3630

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JUVILES

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia. de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Antonio Fernández Bravo sus descubiertos de contribución rústica de varios años, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles de aparecer insertado, y hora de las once, en esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta localidad.”

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a D. Antonio Fernández Bravo la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Juñiles, 17 de Junio de 1919.—El Recaudador, L. Villaverde.

P—3426

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZUBIA

El ejecutor que suscribe ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 19 de Julio de 1919, a las ocho, siendo postura admisible en las subastas la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Y hallándose comprendidos en la anterior providencia D. Pedro Rodríguez Domínguez y su esposa doña Ramona Domínguez de Gregorio, se la notifico en la forma que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Finca que se subasta.

Una casa en esta población, calle Real, sin número de demarcación, con dos cuerpos de alzada, cuadra y corral,

y linda: por la derecha, entrando, con otra de D. José López Roldán, hoy de D. José Aibal Escalona, y espalda, casa de doña Antonia Fernández García; izquierda, casa de esta señora Fernández García.

La Zubia, 19 de Mayo de 1919.—El Recaudador.

P—3431

El ejecutor que suscribe ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 de Julio de 1919, a las doce, siendo postura admisible en las subastas la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Y hallándose comprendidos en la anterior providencia los señores herederos o causahabientes del deudor D. Aureliano Fernández López, que fué de estos vecinos, se la notifico en la forma que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Finca que se subasta.

Una casa en esta villa, demarcada con el número 1.º de la placeta de Reyes, hoy Marín de la Bárcena, con habitaciones en alto y bajo, patio, trapatio, corral, cuadra y un huerto, donde existe una vivienda de bajo y alto; su extensión superficial de 565 metros, 27 centímetros y 83 milímetros, cuyo huerto riega con aguas del Garitaldula del sábado, y linda toda la finca, por la derecha, entrando, la calle de San Miguel, a la que tiene puerta falsa o censo para el huerto y corral; izquierda, casa de D. Salvador Ventura y la placeta de Reyes, a la que tiene fachada principal y espalda, casa y huerto de D. Francisco Montes.

La Zubia, 10 de Junio de 1919.—El Recaudador.

P—3432

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

“Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a don Valentín Juan Junaa, Vicente, Santiago y Tiburcia Guzmán, deudores por el concepto de contribución urbana.”

Y refiriéndose a dichos señores la anterior providencia, se lo notifico para su conocimiento.

La Guardia, a 14 de Junio de 1919. El Agente, E. Soradu.

P—3501

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MACEDA

Don Germán Parente, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Maceda, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana, perteneciente a los años 1916, 17 y 18, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Año de 1916.

Teresa González, 0,44 pesetas.

Año de 1917.

Isabel Abadín González, 0,22.
Francisco Otero Cid, 1,78.
Evaristo González Parada, 0,22.
Manuel Fernández Santana, 0,67.
Urbano Requejo Alvarez, 2,23.
Benito Suárez, 0,22.
José García de Dios, 0,22.
Antonio Carballo Dieguez, 0,65.
Asunción de Dios, 0,22.
Francisco Iglesias Garrido, 0,44.
Gabriel Lugo Seoane, 0,44.
Gumersinda C. Sampayo, 0,44.
Herederos de Marta Carballo, 0,89.
Herederos de Francisco Ramos, 0,22.
José González González, 0,22.
Maria Teresa López Fernández, pesetas 0,44.
Maria Estévez González, 0,44.
Maria Carballo Ramos, 0,22.
Pedro Rodríguez Estévez, 0,22.
Juan Pascual Mascareña, 0,22.
Plácido Dios López, 0,22.
Pilar Casado Crespo, 0,89.
Antonio Ferreiro Vences, 0,22.
Agustina Fernández, 0,22.
Antonio Sobrino Ferreiro, 0,22.
Antonia Sobrino, 0,22.
Agustina San Miguel, 0,22.
Andrés Pérez, 0,44.
Antonio Lamelas González, 0,22.
Domingo Estévez Pumar, 0,22.
Demetria Blanco Caneiro, 1,33.
Francisco Quintas Matías, 0,22.
Francisco Garrido, 0,22.
Fernando Blanco Lamelos, 1,33.
Jenaro Pérez, 0,22.
Herederos de Juan Blanco, 0,44.
Herederos de Vicente Blanco, 0,22.

Herederos de Gabriela Salgado, 0,22.
 José Ferreiro Ramos, 0,22.
 José Sobrino Matías, 0,22.
 José Gómez Gómez, 0,22.
 Juan Antonio Gómez, 0,22.
 José Carballo, 0,44.
 Lucio Parente, 0,22.
 Manuel Rodríguez González, 0,22.
 María Blanco González, 0,44.
 Pedro Fernández Miguel, 0,22.
 Ricardo Pérez, 0,22.
 Ramón Abelasca, 1,55.
 Ramón Carracedo Fernández, 0,44.
 Fernando Pérez González, 0,22.
 Herederos de Domingo Gómez, 0,22.
 Manuel Cid González, 2,67.
 Vicente Conde Rodríguez, 0,22.
 Antonio Vázquez Álvarez, 0,22.
 Antonio Vázquez González, 0,22.
 Angel Silva Feijóo, 0,22.
 Antonio Rodríguez, 0,22.
 José Bautista García Otero, 0,44.
 Bernardo González Cid, 0,22.
 Domingo Pérez Ramos, 0,44.
 Domingo Otero Campo, 0,67.
 Felipe González Rodríguez, 1,33.
 Francisco Gómez González, 0,44.
 Francisco Cid González, 0,67.
 Francisco Vázquez González, 0,89.
 Genoveva Fernández, 0,22.
 Herederos de Teresa Álvarez, 0,67.
 Jerónimo González González, 0,22.
 Isabel Estévez, 0,22.
 José Pérez Muñoz, 0,89.
 Juan Antonio Merino, 0,22.
 Javier Lamelas Blanco, 0,22.
 Juan Conde, 0,89.
 Juan González Álvarez, 0,44.
 Juan M. González Ramos, 0,44.
 Juan Blanco Garrido, 0,22.
 Laureano Gómez, 0,22.
 Juan Álvarez, 0,22.
 Manuel Rodríguez Campo, 0,44.
 Manuel Rodríguez Gómez, 0,22.
 Pedro Lavín, 0,22.
 Mariano Muñoz Campo, 0,22.
 Manuel Pérez Prieto, 0,22.
 Mariano Pérez Muñoz, 1,78.
 Sebastián Prado, 0,22.
 Manuel González Martínez, 0,67.
 Manuel González Feijóo, 0,22.
 María González, 0,22.
 Pedro Blanco, 0,22.
 Rosendo Álvarez, 0,44.
 Agustín Sabin Sánchez, 0,22.
 Angel Fernández, 0,22.
 Baltasar Vázquez, 0,22.
 Daniel Parente, 0,22.
 Domingo del Carmen, 0,22.
 José Álvarez, 0,89.
 Jacinto González Pérez, 0,22.
 Julita Román, 0,22.
 Eusebio Blanco, 0,22.
 Herederos de Manuel Estévez, 0,44.
 Herederos de Domingo Rodríguez, 0,22 pesetas.
 Manuel Campo Lamelas, 0,22.
 Pedro Gómez Durán, 0,22.
 Pedro Juan González, 0,22.
 Pedro Lamelas, 0,22.
 María González Veiga, 0,44.
 Perfecto Pérez.

Año de 1918.

Isabel Abadín Fernández, 0,22 pesetas.
 Adelaida Cerdeiro Abadín, 0,22.
 Antonio Fontela Estévez, 0,67.
 El mismo, 0,22.
 Ignacio Ferreiro Blanco, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Agustina Fariñas Gómez, 0,87.
 Benito Fernández González, 0,22.
 Herederos de Luis Feroso, 1,11.
 El mismo, 0,22.
 Alonso Puga, 0,67.

El mismo, 0,67.
 El mismo, 0,22.
 Urbano Requejo Álvarez, 0,67.
 José Blanco González, 0,67.
 El mismo, 0,22.
 Agustina Blanco González, 0,22.
 La misma, 0,22.
 Antonio Prieto Cabana, 0,22.
 Manuel Fernández Santana, 0,67.
 Evaristo González Parada, 0,22.
 Francisco Otero Cal, 0,22.
 El mismo, 0,67.
 El mismo, 0,89.
 El mismo, 0,44.
 El mismo, 0,22.
 Benjamín Otero Blanco, 0,22.
 Francisco Vázquez Velayo, 0,67.
 El mismo, 0,22.
 María Blanco Cid, 0,22.
 Benito Conde, 0,89.
 José García de Dios, 0,22.
 Teresa González Diéguez, 0,44.
 Manuel González, 0,22.
 Francisca González, 0,22.
 Benito Suárez, 0,22.
 Juana Álvarez González, 0,44.
 Domingo Durán Lamelas, 0,44.
 José González González, 0,22.
 María Josefa Parante, 0,78.
 Antonio Porto Martínez, 0,33.
 Pilar Casado Crespo, 0,89.
 Agustín Carballo Pascual, 0,22.
 Gumersinda Carballo Sampayo, 0,44.
 María Carballo Ramos, 0,22.
 José Carballo Gómez, 0,22.
 María Asunción de Dios, 0,22.
 Plácido de Dios López, 0,22.
 María Estévez González, 0,44.
 Antonio Fontela Domingo, 0,22.
 Manuel Feijóo Pascual, 0,22.
 Josefa González González, 0,22.
 Herederos de Marta Carballo, 0,98.
 Herederos de Francisco Ramos, 0,22.
 Francisco Iglesias Garrido, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Cayetano López Santiago, 0,22.
 María López, 0,67.
 La misma, 0,22.
 María Teresa López Fernández, 0,22.
 La misma, 0,22.
 Pedro Longo Seoane, 0,64.
 El mismo, 0,22.
 Juan Pascual Mascareñas, 0,22.
 Juan Pascual Santiago, 0,22.
 Manuel Pascual Gómez, 0,89.
 Manuel Parente Eshal, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Pedro Rodríguez Estévez, 0,22.
 Ramón Abelaira Cerdeiro, 0,44.
 El mismo, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 El mismo, 0,44.
 El mismo, 0,22.
 Juan Álvarez Cosla, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Manuel Blanco González, 0,44.
 El mismo, 0,22.
 María Blanco González, 0,22.
 La misma, 0,22.
 Demétrio Blanco Carnicero, 0,89.
 El mismo, 0,44.
 Fernando Blanco Lamela, 1,33.
 Francisco Blanco Rodríguez, 0,44.
 El mismo, 0,67.
 José Carballo, 0,22.
 Francisco Carballo Vidal, 0,44.
 María Teresa Carballo Diéguez, 0,22.
 Ramón Casado Rodríguez, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Manuel Cid González, 0,22.
 Tomás Estévez Cid, 0,44.
 El mismo, 0,22.
 Domingo Estévez Pumar, 0,22.
 Román Estévez Pumar, 0,22.
 Ramón Estévez Pumar, 0,22.
 Francisco Fernández Vázquez, 0,22.

Pedro Fernández San Miguel, 0,22.
 Agustina Fernández, 0,22.
 José Fernández Ramos, 0,22.
 José Fernández Garrido, 0,22.
 Francisco Garrido, 0,22.
 Silvestre Gómez Carballo, 0,44.
 Primo González Sánchez, 0,89.
 Ramón González Álvarez, 0,22.
 Antonio Gómez Juan, 0,22.
 José Gómez Gómez, 0,22.
 María Rosa Gómez, 0,22.
 José María Gómez, 0,22.
 Herederos de Gabriela Salgado, 0,22.
 Herederos de Vicente Blanco, 0,22.
 Herederos de Juan Blanco, 0,44.
 José Iglesias Crespo, 0,22.
 Antonia Lamelas González, 0,22.
 Ricardo Pérez, 0,22.
 Salvador Pérez González, 0,89.
 Román González Álvarez, 0,22.
 Andrés Pérez, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Lucio Parente, 0,22.
 Generoso Pérez, 0,22.
 Francisca Quintas Matías, 0,22.
 Pedro Quintas Matías, 0,22.
 Manuel Rodríguez González, 0,22.
 El mismo, 0,44.
 Agustín San Miguel, 0,22.
 Antonio Sobrino, 0,22.
 Antonio Sobrino Ferreiro, 0,22.
 Benito Vidal, 0,22.
 Domingo Crespo, 0,22.
 Vicente Conde Rodríguez, 0,22.
 Manuel Cid González, 1,78.
 El mismo, 0,44.
 Angel Cid Rodríguez, 1,55.
 El mismo, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 José Campo Julio, 0,22.
 Felipe Fernández González, 0,67.
 Herederos de Domingo Gómez, 0,22.
 Antonio Matías, 0,22.
 Domingo Matías González, 0,22.
 Carlos Muñoz Vázquez, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Ventura Pérez González, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Fernando Pérez González, 0,22.
 María Pumar, 0,22.
 Domingo Pérez Ramos, 0,44.
 Rosendo Alcaraz, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Lázaro Álvarez, 0,44.
 Facundo Álvarez, 0,22.
 Florencio Blanco Campo, 0,22.
 Juana Blanco Garrido, 0,22.
 Pedro Blanco, 0,22.
 Adrián Blanco, 0,44.
 El mismo, 0,22.
 Esperanza Campo Otero, 0,44.
 Francisco Cid Lamelas, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Pilar Carnero, 0,22.
 Juan Conde, 0,89.
 Sebastián Estévez Rovoredo, 0,44.
 Isabel Estévez, 0,22.
 Genoveva Fernández, 0,22.
 Rosa Feijóo Silva, 0,22.
 Francisco Gómez González, 0,44.
 Laureano González, 0,22.
 Juan Manuel González Ramos, 0,44.
 Bernardo González Cid, 0,22.
 Juan González Álvarez, 0,44.
 José Bautista García Otero, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Domingo Gómez Santos, 0,22.
 María González, 0,22.
 Jerónima González González, 0,22.
 Manuel González Feijóo, 0,22.
 Manuel González Martínez, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Felipe González Rodríguez, 0,89.
 El mismo, 0,22.

El mismo, 0,22.
Antonio González Vázquez, 0,22.
Isabel González Feijóo, 0,22.
Juan González Estévez, 0,22.
El mismo, 0,22.
Josefa González Lamelas, 0,22.
Nicolás González Martínez, 0,22.
El mismo, 0,67.
Herederos de Teresa Alvarez Conde, 0,44.

El mismo, 0,22.
Juan Manuel Lamela Vázquez, 0,22.
El mismo, 0,22.
El mismo, 0,22.
Javier Lamela Blanco, 0,22.
Mariano Muñoz Campo, 0,22.
Juan Antonio Merino, 0,22.
Pedro Otero González, 0,22.
Domingo Otero Campos, 0,22.
El mismo, 0,22.
El mismo, 0,22.
Sebastián Prado, 0,22.
Manuel Pérez Muñoz, 0,67.
Mariano Pérez Muñoz, 0,89.
El mismo, 0,89.
El mismo, 0,44.
El mismo, 0,44.
José Pérez Muñoz, 0,44.
El mismo, 0,22.
El mismo, 0,22.

Manuel Pérez Prieto, 0,22.
Manuel Rodríguez Campo, 0,44.
Antonio Rodríguez, 0,22.
José Ramón Cabaña, 0,22.
El mismo, 0,22.
El mismo, 0,22.
José Antonio Rivas Muñoz, 1,33.
El mismo, 0,22.
El mismo, 0,44.
El mismo, 1,33.

Manuel Rodríguez Gómez, 0,22.
José Sabín, 0,22.
Agustín Sabín Sánchez, 0,22.
El mismo, 0,22.
Antonio Sabín Alonso, 1,33.
El mismo, 0,22.
José Sabín Campo, 0,22.
El mismo, 0,22.
Pedro Sabín, 0,22.
Josefa Sabín Lamelas, 0,22.
La misma, 0,44.

Angel Silva Feijóo, 0,22.
José Silva Feijóo, 0,22.
Antonio Vázquez González, 0,22.
Francisco Vázquez González, 0,22.
Antonio Vázquez Alvarez, 0,22.
José Alvarez, 0,44.

El mismo, 0,22.
Eusebio Blanco, 0,22.
Domingo del Carmen, 0,22.
Manuel Campo Sánchez, 0,22.
Benito Campo, 0,44.
Pedro Estévez Enríquez, 1,33.
Dámaso Francisco Gómez, 2,67.
Angel Fernández, 0,22.
María González Veiga, 0,44.
Pedro González Fernández, 0,22.
Ignacio González Pérez, 0,22.
Jacinto González Pérez, 0,22.
Pedro Gómez Durán, 0,22.
Herederos de Domingo Rodríguez, 0,22 pesetas.

Herederos de Manuel Estévez, 0,44.
Pedro Lamelas, 0,22.
José Pascual Grande, 0,22.
Daniel Parente, 0,22.
María Pérez Pérez, 0,22.
Perfecta Pérez, 0,22.
Señor Lafuente y Cufiada, 2,07.
José Lago Taboada, 1,78.
Julia Román, 0,22.
Baltasar Vázquez, 0,22.
Maceda, 26 de Junio de 1919.—El
Recaudador, Germán Parente.

P—3449

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

Don José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra doña Agueda Cerdá Vera, en ignorado paradero, por débitos de contribución de Utilidades, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho doña Agueda Cerdá Vera, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en la Oficina de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero de dicha deudora, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 30 de Junio de 1919.—El Agente Recaudador, José Fernández.
P—3633

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MELON

D. Manuel Cérvela Padrón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Melón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ambrosio Miguélez Rodríguez, 2,72 pesetas.
Benita Rodríguez Domínguez, 4,09.
Gabriela Vázquez, 4,95.
Josefa Pérez Estévez, 2,07.
Juan Antonio Rodríguez, 5,82.
María de Jesús, 2,23.
Manuel Rivas Beineldo, 3,05.
Manuel Vieitez Sánchez, 7,40.
Manuel Miguélez Durán, 3,05.
Manuel González de Benito, 6,75.
María Lorenzo Lurreira, 6,75.
Manuela Matínez, 3,30.
Manuel Ambrosio Baños, 2,50.
Manuel Martínez, 3,38.
Rosa Lorenzo, 1,80.
Teresa Ambrosio Raña, 2,72.
Antonio Miguélez, 2,82.
José Soto Padrón, 3,27.
Manuel Rodríguez Estévez, 3,32.
Tomás Martínez Fernández, 3,27.
Bienes de Francisco de Barca, 2,18.
Idem de José Vidal Seoane, 2,50.
Idem de José Alonso López, 2,62.
Idem de José Vázquez, 3,05.
Melón, 16 de Junio de 1919.—El Recaudador, Manuel Cérvela.

P—3448

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONREAL DE ARIZA

D. Maximino Tomás, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Andrés Osora, 4,89 pesetas.

Monreal, 25 de Abril de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.
P—2991

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONTALBANEJO

D. Eduardo Martínez Villaseca,

Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Cuenca, pueblo de Montalbano.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo colectivo contra varios, por acumulación de las certificaciones de apremio números 1.644 de 1914 y 2.695 de 1918, por impuesto de Derechos Reales, según liquidaciones giradas por la Oficina de Belmonte, y en las que aparece dictada la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que no se ha podido notificar a los deudores, por resultar de domicilio ignorado, se hace por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Deudores que se citan.

Justa Martínez, 7.20 pesetas.
Luis Martínez, 7.20.
Eusebia Martínez, 7.20.
Dolores Medina, 6.03.
Dolores Medina, 2.49.
Sotero Millán, 4.72.
Eusebio Millán, 4.72.
Antolín Olivares, 4.72.
Gregoria Almendros, 17.42.
Gregoria Almendros, 14.77.
Paula Peñalver, 18.21.
Lucio Carramolino, 17.57.
Agustina Belinchón, 14.69.
Agustina Belinchón, 9.57.
Rita Solera, 10.97.
León Solera, 15.31.
León Solera, 9.96.
Rita Solera, 11.62.
Pedro Rodríguez, 13.46.
María Vicenta Rodríguez, 13.46.
Dorotea Rodríguez, 13.46.
Severiano Lizana, 53.04.
Felipa Liévana, 9.79.
Felipa Liévana, 5.46.
Eustaquio Ramírez, 7.37.
Mannela Ramírez, 7.37.

Además de las cantidades expresadas habrán de satisfacer los intereses de demora, apremios y gastos.

Y en cumplimiento de lo acordado en el expediente de referencia, extiende el presente por triplicado.

Montalbano, 18 de Mayo de 1919.
El Agente, Eduardo M. Villaseca.
P—3580

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. José Navarro Pastor. Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana les fué embargada a D. Francisco Sepulcre Torregrosa y Antonia Pérez Martínez "una casa-habitación de la que no consta su área de dos pisos, señalada con el número

29 de policía, antes con el número 1, situada en la calle de Mendiábal, de esta ciudad de Novelda; lindante por la derecha entrando con otra de Ricardo Sepulcre Beltrá, antes de Manuel Cortés; por la izquierda con la de Agustín Martínez Pérez, antes de José Pérez, y por la espalda con solar de Francisco Sepulcre Pérez, antes de Francisco Rico Lucas", valorada según la capitalización en 875 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos a 127.20 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en la providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina recaudadora de la Zona el día 28 de Junio próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue a conocimiento de los mismos.

Novelda, 22 de Mayo de 1919.—José Navarro.
P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PALAS DEL REY

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1918, y concepto de utilidades, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Dominga Arias, 0.76.
Francisco Arias, 2.04.
Manuel Arrieta, 5.65.
José Basadre, 3.49.
Ángel Brán, 1.25.
Victorina Bohía Sánchez, 15.19.
Elisa Boliña Sánchez, 3.49.
Eduardo Balle, 4.38.

Domingo Besteiro, 2.48.
Ángel Corredora Castro, 0.15.
José Cabanal Rodríguez, 1.51.
Clemente de Villanueva, 1.26.
Capilla de la Concepción, 2.04.
Ramón Conde, 24.95.
Juan Cobreiro Varela, 3.49.
Ramón Díaz, 3.73.
Manuel Duro, 3.03.
Ramón Diéguez, 6.85.
Ángel Espiño, 5.51.
Ramón Figueroa, 3.03.
Antonio Fernández, 6.73.
Ángel Folgar de Torre, 3.85.
José González, 3.73.
Antonio García, 5.75.
Ángel García, 2.01.
Manuela Gómez Vázquez, 0.28.
José González, 5.24.
Pedro García Otero, 5.51.
José Grandio, 5.51.
Manuel García Sánchez, 2.01.
Ramón García Diéguez, 0.25.
Manuel Gavieiro, 2.07.
Manuel Gavieiro, 1.00.
Ramón Guerra, 5.73.
Vicente García, 1.00.
Herederos de Manuel García, 3.26.

Manuel López Prado, 1.48.
Carmen Labrador Bermúdez, 0.15.
José Lamela García, 6.28.
José López, 1.77.
José Mourenza, 1.53.
Ángela Mendoza, 4.97.
José Montes, 3.49.
Juan Mesa, 2.49.
José Marzán, 2.49.
Miguel Mosquera, 5.75.
Menores de Manuel Frías, 1.25.
La Tulla de Mundín, 4.97.
Elvira Ozores Jiménez, 8.52.
Tomás Pardo, 1.25.
Rosa Pampín, 1.25.
Manuel Pampín, 3.49.
María Pardo, 0.50.
José Pacín, 1.25.
José Pimentel, 11.24.
Manuel Robles, 2.49.
Ángel Rodríguez Rubín, 2.02.
Antonio Rojo, 4.41.
Felipe Rodríguez, 1.25.
Manuel Rua, 6.49.
Domingo Riaño, 4.50.
Antonio Río, 3.73.
Antonio Salgado, 0.74.
Juan Antonio Sindín, 2.49.
José Sambreijo, 0.74.
Manuel Segá de Fernández, 3.70.
Manuel Savariz, 2.02.
Pedro Taboada Soengas, 4.50.
José Tarrio, 3.25.
José Taboada Vilariña, 2.62.
Francisco y Carmen Vázquez Arias, 2.99.

Andrés Vidal, 1.74.
Andrés Varela, 3.25.
Francisco Vidal, 4.50.
Francisco Vázquez Méndez, 1.48.
Gregorio Vidal, 0.74.
Esclavitud Vidal Conde, 1.48.
Jacinto Vizcaino, 2.02.
José Villar, 1.87.
Ramón Vidal, 3.26.
José Vilela, 7.50.
Rosaldo Villajuste, 2.49.
Silvestre Vilela, 1.25.
Antonio Vilela Varela, 1.74.
Vicente Vidal, 0.99.
Pedro Vilariño, 4.13.
Constantino Vázquez García, 1.99.

Ramón y Ramona Varela, 3.91.

Palas de Rey.

José Montsele Vidal, 5.81.

Juan Santos Fontán, 4,60.
Casimiro López Rodríguez, 5,01.
José Mariño López, 3,45.
Manuel Agra Prieto, 0,43.
Ramón García Cabanas, 0,89.
Félix González Costa, 3,25.
Antonio Brán, 3,02.
Carmen Buján, 1,40.
Ramón Castro Lama, 3,45.
Ramón Vázquez Gómez, 1,00.
José Montecelo Vidal, 10,07.
Andrés García Santoro, 1,88.
Generosa Vázquez, 0,36.
Manuel Castiñeira, 2,16.
Plácido Soto Landa, 0,24.
El mismo, 0,72.
Juan Vizcaino Vázquez, 2,30.
José Prado García, 1,70.

Forasteros de Antas de Ulla.

José Balle, 2,87.
Elvira Blanco, 0,36.
Conde de Monterrey, 67,29.
Emilio Carballo López, 8,74.
Señor de España, 0,50.
José Fernández, 5,51.
Antonio Fernández Castro, 2,71.
José Fernández, 1,73.
Manuela Fernández, 2,22.
Joaquín Fernández, 0,74.
María Fernández, 4,48.
Dolores Fernández, 4,31.
Rita Fernández, 36,20.
Vicente Feas, 3,75.
Pedro García, 11,11.
Manuel García Oro, 2,02.
Julio Yebra Besteiro, 25,10.
Adelaida Locada, 4,54.
José López, 1,90.
José López, 9,18.
Luisa López, 4,25.
Nicasia Lemos, 14,70.
Antonio Losada, 5,12.
Francisco Losada, 2,24.
Domingo Antonio Lamela, 2,13.
Pastor Mareda Vázquez, 8,51.
Luis Mosquera, 17,35.
Josefa Negro, 0,99.
José Otero, 0,26.
Antonio Otero, 8,25.
Antonio Pacín, 2,49.
Joaquín Pimentel, 5,93.
José Portomeñe, 3,50.
Manuel Rodríguez, 0,50.
Benito Rojo, 5,24.
Ascensión Saco, 10,50.
Antonio Salgado, 3,04.
María Manuela Vázquez, 2,72.
Jesús Viñas Costa, 3,50.
Julian Vázquez Prado, 2,72.
Josefa Vázquez, 1,75.
José María Vázquez, 2,51.
Manuel Varela, 0,50.
Francisco Villasanté, 10,10.
Sisenando Ulloa, 8,77.
Luis Ulloa, 2,38.
Andrés Iglesias Rivas, 2,31.

Antas de Ulla.

Angel Portomeñe Perera, 1,03.
Ramiro Gómez, 0,86.
José García, 0,52.
Domingo Calvo Quintá, 1,87.
María Manuela Pereira, 0,96.
Antonio Rodríguez López, 6,38.
Benito Pereira Meilán, 2,58.
Manuel Vázquez, 1,56.
Baltasar Bartolomé, 4,60.
Benito Pereira Meilán, 2,19.
Camilo Besteiro Rodríguez, 3,61.
Forasteros de Monterroso, 1918.
Angel Arias, 2,49.

Forasteros de Monterroso.

Cayetano Curro, 0,49.
Casa de Corral Narrera, 18,49.
Casa de Sabadelle, 0,50.
Conde de Monterrey, 48,33.

Rosa Carballo, 2,49.
Román Diéguez Rodríguez, 4,24.
Mateo Devesa, 2,49.
Carmen Diéguez, 1,74.
Antonio Diéguez, 1,74.
Carmen Fernández, 2,25.
Francisco Fontao, 1,25.
Manuel Fernández, 3,00.
Pedro García, 1,99.
María García Arias, 1,99.
Ramón García Arias, 4,48.
Ramón García Pérez, 2,74.
Pedro González, 3,24.
Manuela Garro, 6,23.
Herederos de Juan Villasanté, 1,25.
Francisco López Santonoro, 3,74.
Herederos de Manuel Laje, 1,74.
Ramón Hortas, 2,49.
Josefa Meilán Baño, 3,97.
Manuela Meilán Baño, 0,74.
Pastor Maseda, 45,67.
José Novoa, 3,24.
José Ouro, 1,52.
Genaro Ozores Varela, 9,24.
José Ouro Mejuto, 5,55.
María Prenelo, 2,25.
Tomás Pereira, 1,25.
Manuel Prado Gómez, 7,49.
Manuel Pérez, 0,50.
Provisorato de Lugo, 12,46.
Juan Quiroga, 2,25.
Señor José Rodríguez García, 0,25.
Rodríguez de Fiolleda, 0,50.
Joaquín Rodríguez, 3,24.
Manuel Romo, 1,74.
Joaquín Regueira, 1,25.
Juan Salgado, 19,45.
Josefa Sánchez, 2,05.
Señor Vila de Vilameña, 2,49.
Antonio Teijeiro, 1,52.
Manuel Bieites, 4,94.
Andrés Vázquez, 2,51.
Viuda de Juan López, 2,51.
Josefa Varela, 0,50.
José Vázquez, 1,25.
José María Vázquez, 0,87.

Monterroso.

José Vila, 1,31.
José Taboada, 2,59.
Hermesinda y María Vila, 1,44.
José Vázquez García, 2,14.
Francisco Alvarez, 4,68.
Maximino Armas, 0,42.
Francisco Vázquez, 11,21.
José Castro, 4,51.
José García, 3,45.
Ramona Martínez, 1,72.
José Hermida Vázquez, 27,60.
Andrés García Pacín, 4,89.
José Vázquez Vázquez, 4,18.
Concepción Vila García, 6,42.
Anastasia Heres Diéguez, 0,68.
José Negro, 1,72.
José Alvarez Varela, 1,62.
Elías Vázquez, 8,62.
Filomena Carballo, 2,87.
José Pérez Varela, 2,87.
Rosa Prado, 0,35.
Ramón Abelairas, 17,25.
Froilán Vázquez, 0,71.
María Manuela Díaz, 8,62.
María Manuela García, 0,68.
Juana Ulloa Otero, 0,28.
Filomena Vázquez, 3,23.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Palas de Rey, a 18 de Junio de 1919.—El Recaudador, José Pardo.

RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGUNDA ZONA DE PALMA.

En los expedientes de apremio que se instruyen por contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de este año, en los pueblos de Andraitx, Fornalutx y Valldemosa, se ha dictado con fecha 19 de Marzo la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descuberto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Andrés Coll Llanós, 2,47 pesetas.

Guillermo Pujol Llusá, 2,72.

Margarita Pieras Enseñat, 1,84.

Lucas Estados Vicens, 1,84.

Margarita Sastre Joy, 2,93.

Magdalena Cabrer Salom, 29,14.

Jaime Comas Ferrá, 3,69.

Francisca Villalonga Matéu, 2,17.

Lo que se publica en las tablas de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por ser de paradero desconocido los deudores relacionados.

Palma, 25 de Junio de 1919.—El Encargado de la recaudación, N. Maimó. P—3455

En los expedientes de apremio que se instruyen por contribución urbana correspondiente al primer trimestre de este año, en los pueblos de Andraitx y Solier, se ha dictado con fecha 19 de Marzo la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Pedro José Alemany, 1,89 pesetas.

Andrés Coll, 3,16.

Guillermo Pujol Llusá, 2,53.

Guillermo Jofre Puras, 4,67.

Jaime Vallcaneras Rosselló, 2,15.

Lo que se publica en las tablas de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por ser de paradero desconocido los deudores relacionados.

Palma, 25 de Junio de 1919.—El Encargado de la recaudación, N. Maimó. P—3456

En los expedientes de apremio que se instruyen por contribución de utilidades del capital, correspondiente al primer trimestre de este año, en los pueblos de Andraitx, Soller y Valldemosa, se ha dictado con fecha 19 de Marzo la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Juan Palmer Enseñat, 0,99 pesetas.
Juan Alemany Esteve, 4,46.
Antonio Aloy Rosselló, 3,10.
Antonio Aloy Rosselló, 3,10.
Mateo Llaneras Palmer, 0,40.
Juan Lluís Rebasa, 2,175.
Juan Pons Marqués, 1,86.
Antonio Roca Simó, 4,34.
Catalina Salvá Coll, 6,19.
María Vicem Magraner, 14,85.
Jaime Mercant Muntaner, 1,12.

Lo que se publica en las tablas de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por ser de paradero desconocido los deudores relacionados.

Palma, 25 de Junio de 1919.—El encargado de la recaudación, N. Maimó.
P—3457

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEDREGUER

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana de los años 1917, 1918 y primer trimestre de 1919, embargué a D. Jaime Fornés Fornés, de paradero desconocido, una casa de habitación, situada en la calle del Gonde, de esta villa, señalada con el núm. 2 de polieía, a responder de 87,28 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 17 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, P. de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las

providencias reglamentarias de ese trámite ejecutivo.

Pedreguer, 27 de Junio de 1919.—Francisco Martí.
P—3586

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PEÑAFIEL

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel, contra la deudora doña María Núñez Arranz, por contribución urbana del año 1917, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad a lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 20 de Julio próximo, a las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad, haciendo la notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio de la deudora doña María Núñez Arranz o persona con derecho al inmueble objeto de esta subasta.

Finca.

Una tercera parte de casa en Curiel, calle del Medio, sin número, que toda ella linda: por la derecha entrando, con la de herederos de Luis Arranz; izquierda y frente, la calle, y espalda, casa de herederos de Bonifacio Mínguez Granada.

Débito, 11,60 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio de referida deudora y de persona que se crea con derecho a la finca anteriormente descrita, se notifica por medio del presente anuncio, a fin de que puedan hacer uso del derecho que concede el artículo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el cual ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los mismos.

Peñafiel, 28 de Junio de 1919.—El Recaudador, Longinos Sordo.
P—3483

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel contra la deudora doña María Núñez Arranz, por contribución urbana, del año 1917, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Requírase a la deudora doña María Núñez Arranz para que en término de tres días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble que se ha sido embargado, y es una tercera parte de casa en Curiel calle del Medio, sin

número, que toda linda: por la derecha entrando, con la de herederos de Luis Arranz; izquierda y frente, la calle, y espalda, casa de herederos de Bonifacio Mínguez, bajo apercibimiento de suplirles a su costa, de conformidad con lo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y desconociéndose el paradero de la indicada contribuyente, se le hace saber por medio del presente, para su conocimiento y el de los interesados que se crean con derecho a referida finca embargada.

Peñafiel, 28 de Junio de 1919.—El Recaudador, Longinos Sordo.
P—3484

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PINA DE EBRO

Don Mariano Tremps Garin, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1906 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Sixto Belled Mompeón, una parte de casa sita en la calle del Portal del Pino, número 4, de este término, que linda: por la derecha, con José Hostia; izquierda, con Eusebio Belled, y espalda, con el mismo.

A D. Florencio Blasco Ballarín, una mitad de casa sita en la calle del Portal del Pino, número 27, de este término, que linda: por la derecha e izquierda, con Francisca Bueno, y por la espalda con Manuel Salvador.

A doña Teresa Gil Gamón, un najar sito en la partida del Greque, de este término, que linda: por el por N., S., E. y O., con la interesada.

A D. Francisco Gastón, un corral para ganado, sito en la partida de Valtuerta, de este término, que linda: por N., S., E. y O. con monte.

A los Herederos de Manuel Gonzalvo Barbastro, una octava parte de la casa sita en la calle Mayor, número 67, de este término, que linda: por la derecha, con Eugenio Secé; por la izquierda, con Pascual Alquézar, y por la espalda, con un huerto y callizo.

A D. Gerardo Mermejo Belled, una mitad de casa sita en la calle de San Miguel, número 10, de este término, que linda: por la derecha con Francisca Bueno, por la izquierda con Roque Abadía y por la espalda con Pedro Debruste.

A D. Felice María Ballarén, una casa sita en la partida de la Plaza, de este término, que linda: por la derecha con Eusebio Belled y por la izquierda espalda con Juan Belled.

A D. Fernando Moliner, una quinta parte de la casa sita en la calle de Sused, de este término, que linda: por la derecha con Valero Roca, por la izquierda, con Mariano Beltrán, y por la espalda, con corrales.

A D. Evaristo Meléndez, una cuarta parte de bodega sita en la calle del Sol, de este término, que linda: por la derecha, izquierda y espalda con Rafael Delcazo.

A D. Hdefonso Martínez, una cuarta parte de bodega, sita en la calle del

Sol, de este término, que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con Rafael Delcazo.

A D. Mariano Taver Geroná, una casa sita en la calle de Sused, número 12, de este término, que linda: por la derecha y espalda con Carlos Usón y por la izquierda con Mariano Sanz.

A la viuda de D. Joaquín Sanz Ticas, un pajar sito en la calle Mayor, número 5, de este término, que linda: por la derecha y espalda, con casa de la misma y por la izquierda con Juan Rozas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pina, 30 de Junio de 1919.—El Re-caudador, Mariano Tremps. P—3589

Don Mariano Tremps Garin, Re-caudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Pina de Ebro,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1906 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Antonio Fornaró y Hermanos, una parte de huerto sito en la partida de Servirillos, de este término, de cabida cuatro almudes, equivalentes a dos áreas, 24 centiáreas, que linda: por N. con acequia de la villa, por S. con casa del mismo, por E. con acequia y por O. con Herederos de José Sín.

A D. Antonio Genzor Burillo, un campo sito en la partida de Valdeoro, de este término, de cabida tres cahices y dos hanegadas, que linda: por N. Pedro Genzor, por S. Joaquín Continente, por E. con Campo de la Lana y por O. con monte.

A doña Clementina Parellada Rovira, un campo sito en la partida de Cascarillo, de este término, de cabida cinco cahices y seis hanegadas, que linda: por N. con Patricio del Cazo, por S. con Mariano Pérez, y por E. y O. con monte común.

A doña Dolores Sagraba Ardid, un campo sito en la partida de Almor, de este término, de cabida ocho almudes, equivalentes a cinco áreas y 40 centiáreas, que linda: por N. con Remigio Mompeón, por S. con Bernarda López, por E. con Valentín Royo y por O. con viuda de Pedro Ferrer.

A D. Eusebio Palacios Alcubierre, un campo sito en la partida de Farled, de este término, de cabida 27 cahices y cinco hanegadas, que linda: por N. con Fernando Campos, por S. con

camino de Val de Romero y por E. y O. con monte común.

A D. Eustaquio Calvo Mermejo, un campo sito en la partida de Llano Florido, de este término, de cabida un cahiz, equivalente a 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: por N. con el campo, por S. con Pedro Ferrer y por E. y O. con monte común.

A D. Francisco Blasco Doltor, un campo sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida cuatro hanegadas, equivalentes a 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: por N. con Gregorio García, por S. con Mariano Benedit, por E. con camino y por O. con riego.

A D. Francisco Ferrer del Más, un campo sito en la partida de Talavera, de este término, de cabida dos hanegadas y ocho almudes, que linda: por N. con Santiago Belled, por S. con Jenaro Balaguer, por E. con camino y por O. con riego.

A D. Francisco Laborda Riera, un campo sito en la partida de Menor, de este término, de cabida tres hanegadas y ocho almudes, que linda: por N. con Raimundo Usón, por S. con Pedro Descartín, por E. con senda y por O. con camino.

A D. Francisco Gasa Pelegrín, un camino sito en la partida de Servirillos, de este término, de cabida cuatro hanegadas, equivalentes a 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: por N. con Fina del Tejar, por S. con Pablo Rozas, por E. con camino y por O. con acequia.

A doña Francisca Manuela Ferreiro, un campo-era sito en la partida de Soto de Talavera, de este término, de cabida tres hanegadas, equivalentes a 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: por N. con Mariano del Cazo, por S. con Gregorio Lubrás y por E. y O. con soto común.

A D. Fermín Campos Albalad, un campo sito en la partida de Servirillos, de este término, de cabida seis hanegadas y tres almudes, que linda: por N. con Mariano Lajá, por S. con camino del término, por E. con cosero y por O. con senda.

A D. Gerardo Mermejo Belled, un campo sito en la partida de Valdeoro, de este término, de cabida un cahiz y cuatro hanegadas, que linda: por N. y E. con Matías Usón, por S. con Camilo Gil y por O. con monte.

A D. Gregorio Martínez Maestro, un campo, sito en la partida de Llano, de este término, de cabida tres cahices y cinco hanegadas, que linda: por N. camino de Gelsa, por S. con Acequia mayor, por E. con monte y por O. con carretera.

A D. José Domínguez, un campo sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida cinco hanegadas y seis almudes, que linda: por N. con Manuel Belled, por S. con Antonio Barceló, por E. con cosero y por O. con camino.

A doña Josefa Gamón Aparicio, un campo sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida dos hanegadas, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: por N. con Cosero del Cuervo, por S. con terratenientes de Gelsa, por E. con Campo-Vega y por O. con camino.

A D. Jorge González Balao, un campo sito en la partida de Mechana, de este término, de cabida una hanegada y dos almudes, que linda: por N. con José Rocafín, por S. con Mariano Lu-

meta, por E. con riego y por O. con camino.

A D. Manuel Sancho, un campo sito en la partida Val de Reina, de este término, de cabida seis cahices, que linda: por N. con camino de Moncárrillo, por S. con paso del Cabafial, por E. carretera real y por O. con charcos.

A D. Manuel López Laborda, un campo sito en la partida de Retuerta, de este término, de cabida un cahiz y dos hanegadas, que linda: por N. con Ifigio Blanco, por S. con huera de Gelsa y por E. O. con monte común.

A D. Mariano Morellón, un campo sito en la partida de Saliana, de este término, de cabida un cahiz, equivalente a 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: por N. con Esteban Mesones, por S. con Cristóbal Gómez, y por E. y O. con monte.

A doña Petronila del Rente Pes, un campo sito en la partida de Cambor, de este término, de cabida seis hanegadas y 10 almudes, que linda: por N. con camino de Alcalá, por S. con Vicente Duarte, por E. con cosero y por O. con Inocencio del Cazo.

A D. Pablo García Ordóñez, un campo sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida dos hanegadas y dos almudes, que linda: por N. con José Janlo, por S. con Pedro Boderas, por E. con Petronila Usón y por O. con cosero.

A D. Pedro Cepero Valderinos, un campo sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida cinco hanegadas y cuatro almudes, que linda: por N. con acequia repliega, por S. con Manuel Sonoral, por E. con Cirilo del Pon y por O. con José Sañudo.

A D. Ramón Amaré Ortiz, una parte de casa sita en la calle de Barrio del Pilar, número 1, de este término, que linda: por la derecha con Telesforo Guillén, por la izquierda con Domingo Juncosa y por la espalda con Enrique Bayod.

A doña Sixta Jiménez Bergasa, un campo sito en la partida de Almor, de este término, de cabida dos hanegadas y un almud, equivalentes a 14 áreas y 90 centiáreas, que linda por N. con Patricio del Cazo, por S. con Ramón Alquezar, por E. con riego y por O. con camino.

A doña Teresa Jiménez, un campo sito en la partida de Valquemada, de este término, de cabida un cahiz, equivalente a 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: por N. con Juan Mermejo, por S. con Crescencio Casanova y por E. y O. con monte.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercer día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pina, 30 de Junio de 1919.—El Re-caudador, Mariano Tremps. P—3590

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE POZOBLANCO

Don Pedro Castro Sánchez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Conquista, de la zona de Pozoblanco (Córdoba),

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, pertenecientes a los años 1916 al 19, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Sociedad Anónima Sindicato Minero, M. F. H.

Pozoblanco, 12 de Junio de 1919.—El Recaudador, Pedro Castro.

P.—3642

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUERTO DE SANTA MARIA

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad se ha dictado la providencia siguiente:

"No habiendo satisfecho los deudores don Guadalupe Martínez Conde y su esposo D. Ignacio Varela, o sus herederos desconocidos, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 del mes actual, a las diez, en la calle Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los débitos, gastos y costas."

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Puerto de Santa María, 4 de Julio de 1919.—El Agente, A. Martín.

P.—3634

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANGENJO

D. José María Torres Meis, Recau-

dador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sanguenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Sanguenjo, correspondiente al primer trimestre de 1919, se ha dictado con fecha 15 de Abril de 1919 la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación."

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, parroquia de Villalonga-Sanguenjo; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Carmen Meis Alvarez, 2,77 pesetas.
Clandio Pérez Padín, 2,65.
Dolores Arana, 9,22.
Francisco Martínez Cobas, 2,93.
Francisco Torres Cero, 2,77.
José Antonio Cuervo Castrelo, 2,17.
Juan Méndez Domínguez, 2,55.
José María Pérez Cacabelos, 2,50.
Laureano Salgado, 5,37.
Manuel Bureta Barbeito, 3,09.
Manuel Lis, 1,95.
Miguel Besada Gómez, 2,60.
Rafael Botana, 6,51.
Benito Hernández Arosa, 1,96.
Benigno Calvete Muniña, 1,85.
Fermín Novoa, 2,06.
Juan Domínguez, 1,85.
Miguel Padín Laredo, 2,60.
Pedro García, 2,50.
Ramón Gómez Burgos, 2,19.
Vicente Domínguez Rodiño, 2,28.
Vicente Blanco, 1,95.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos 4.º y 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente.

Sanguenjo, 30 de Junio de 1919.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P.—3647

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sanguenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, trimestre primero de 1919 y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores a continuación se relacionan, los cuales aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practi-

cadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante resultan desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 15 de Abril de 1919 la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación."

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, parroquia de Villalonga-Sanguenjo, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Diego García Piñeiro, 2,06 pesetas.
Dolores Garrido Lorenzo, 2,17.
Francisco Chau Cacabelos, 2.
José Manuel Salgueiro, 1,95.
José María Cobas Padín, 1,95.
Juan Dopazo Gondar, 2,65.
Josefa Domínguez Pombo, 1,85.
Josefa Vázquez Domínguez, 1,85.
Manuel Domínguez, 2,77.
Manuel Dopazo Iglesias, 2.
Manuel Galiñanes Fernández, 2,50.
Manuel García Suárez, 1,95.
Manuel Piñeiro Domínguez, 4,18.
Vicente Piñeiro Lamas, 1,95.
Carmen Méndez Gondar, 2,17.
José María Padín García, 3,04.
José Padín Oreiro, 2,82.
Juan Alberto Pombo, 4,17.
Joaquina Vidal Otero, 1,95.
Ramón Meléndez Gondar, 2,39.
Vicente Vidal Alonso, 3,37.
Manuel Barbeito Barreiro, 3,04.
Antonio Padín García, 1,96.
Francisco Aguirre Lois, 3,48.
José Antonio García Varela, 2,39.
José Padín García, 1,95.
María del Rosario Hibiás, 2,60.
Ramón Leiro Durán, 2,50.
Dolores Leiro Pombo, 1,85.
Dolores Varela Radio, 1,95.
Manuel Aguirre Portela, 2,17.
Rogelio Aguirre Domínguez, 2,39.
Juana Domínguez Piñeiro, 2,33.
Francisco Dopazo Carballa, 2,06.
Ramón Magdalena Míguez, 3,47.
Vicente Alvarez Míguez, 2,26.
Manuel Romay Blanco, 2,28.
Miguel Lores Alonso, 2,33.
Agustín Estévez Rodas, 2,39.
Miguel Lores Domínguez, 2,85.
Miguel Sueiro Lores, 3,15.
Manuela Sueiro Lores, 2,27.
Pablo Lores Bequejo, 2,71.
Peregrina Sueiro Lores, 2,39.
Benito Rey Rey, 2,17.
Benito Sanmartín Martínez, 1,95.
Cipriano Sanmartín Agis, 3,47.
Francisco Rodiño Bacariza, 3,31.
Juan Francisco Carballa, 2,99.
Josefa Agis Montes, 6,24.
Ruperto Casas, 1,85.
Simón Otero Míguez, 2,50.
Bonifacio Otero Martínez, 3,37.
Joaquín Martínez Sanmartín, 2,39.

José Agis Sanmartín, 2,27.
 Jacobo Peón Otero, 2,17.
 Vicente Tila Rodríguez, 2,17.
 Victoria Peón Ferreiro, 3,04.
 Benito Lores Piñeiro, 3,48.
 Pablo Lores Piñeiro, 1,95.
 Andrés Dadin Dadin, 3,96.
 Francisco Silva Seren, 1,90.
 José Benito Padín Dopazo, 2,17.
 José Gómez Alvarez, 1,95.
 José María Torres, 2,55.
 María Carballa Corbal, 3,04.
 Perfecto Garrido, 1,90.
 Antonio Forte Fernández, 1,95.
 José María Castro, 2,17.
 Sebastián Fontán Sánchez, 2,06.
 José Ramón Vidal Piñeiro, 2,23.
 José Soutullo García, 3,79.
 Manuel García Trelles, 4,18.
 Pablo Carballa Radio, 2.
 Antonio Otero Camuña, 2,93.
 Antonio Portela Radio, 3,47.
 Francisco Dadin Alemparte, 3,37.
 José Antonio García Piñeiro, 2,82.
 José Bautista Vidal Vázquez, 1,85.
 José Portela Rodríguez, 2,88.
 Juan Temes Iglesias, 1,85.
 Josefa Otero Prieto, 1,85.
 Benito Lores Freigeiro, 2,44.
 Carmen Buceta Munilla, 4,61.
 Matías Durán Dopazo, 2,23.
 Manuela de la Baya, 2,55.
 Vicente Martínez Iglesias, 3,36.
 José Antonio Rodríguez Padilla, 2,50.
 Jesusa Baya Dadin, 2,17.
 Modesta Martínez Cubian, 1,85.
 Manuel Conto Pazos, 3,74.
 Francisco Padín de Costiña, 2,77.
 José Casal Moldes, 2,39.
 Juan Domínguez Sánchez, 2,44.
 Pedro Pérez Dopazo, 1,79.
 Eduardo Torres Poza, 3,25.
 Pío Barroso, 2,06.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente.

Sangenjo, 30 de Junio de 1919.—El Agente ejecutivo, José María Torres.
 P—3646

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN ROQUE

D. Bernardo Sousa González, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que embargadas por esta Agencia ejecutiva las fincas de los deudores por el concepto de urbana a la Hacienda pública, D. Sebastián Rodríguez Benavides, D. José Díaz y Díaz de Bustamante y D. Raimundo Ruiz Calvente, de ignorado paradero, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se les notifica publicando el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Al propio tiempo se les requiere a la entrega de los títulos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la misma Instrucción, bajo apercibimiento de suplirlos a costa de cada uno de ellos si no los entregasen dentro de los tres días siguientes al de la publicación del presente edicto en los expresados periódicos oficiales, con arreglo a lo dispuesto en la repetida Instrucción de apremios.

San Roque, 16 de Junio de 1919.—El Agente, B. Sousa.
 P—3485

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES

Don Manuel Vázquez de Castro, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnes.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre del año 1919-20 de los pueblos que se citan, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 del mes actual, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Pueblos, conceptos y nombres de los deudores.

Contribución rústica.

Arbucias.

José Cerver Salvá, 1,08 pesetas.
 Alfonso Freixas Campinajo, 1,74.

Caldas Malavella.

Francisco Beyras Trobat, 0,92.
 José Boadas Cañet, 1,58.

Hostalrich.

José Morral Martí, 4,09.

La Sellera.

Bartolomé Monells Boix, 1,95.

Lloret de Mar.

Agustín Austrich Colemer, 2,51.
 Magín Alorich Ginesta, 2,19.
 Pedro Conill Carreras, 0,98.
 Cristina Gros Monsamet, 0,98.
 Salvador Garriga Mataró, 2,29.
 José Llenas Pujol, 2,72.
 José Morell Parés, 1,68.
 Agustín Maura Suris, 2,20.
 Eulalia Parés Miguel, 1,74.
 Juan Soler Miret, 1,31.
 Mercedes Parés González, 2,73.

Massanas.

Andrés Roquet Guardiola, 2,73.

Santa Coloma de Farnes.

José Barbé Bosch, 1,85.
 Pedro Bonet, 1,09.
 María Bota Carós, 1,96.
 Juan Blanes, 2,71.
 Francisco Casellas, 2,72.
 Pablo Campillera, 2,18.
 Francisco Corominas, 1,09.
 José Casadevall, 2,87.

Clara Canellas, 1,64.
 José Costa, 2,18.
 Catalina Costa, 2,07.
 Narciso Carreras, 2,71.
 Luisa Cubi Vives, 2,18.
 Juan Delpuig, 1,63.
 Salvador Esparraguera, 2,18.
 Esperanza Estrany, 2,71.
 Juan Font, 2,40.
 María Font, 2,62.
 Francisco Fábregas, 2,18.
 Esteban Garriga Pisa, 1,91.
 Antonio Ginart, 1,63.
 Ana Gironés, 2,18.
 Juan Gubán, 1,74.
 Joaquín Horta Baldejú, 2,18.
 Domingo o Damian Llinás, 2,18.
 José Muxart, 1,09.
 Pedro Montaner, 2,18.
 Juan Monzán, 2,18.

Dolores Oliveras Mestres, 1,09.
 José Oliver Cortina, 1,31.
 Rosa Planas, 2,18.
 Margarita Pagés Recarens, 3,27.
 Salvador Pol, 2,18.
 Francisco Pastell, 2,18.
 Rosa Paguera, 2,18.
 Dalmacio Puig Taulé, 1,91.
 Juan Plenacosta, 1,63.
 Rosa Rovira Montaña, 2,45.
 Francisco Roig, 1,64.
 Buriel Romaguera, 2,18.
 Juan Riera Basó, 1,53.
 Magdalena Ripoll, 2,18.
 Narciso Roca, 2,18.
 María Recarens, 2,24.
 Francisco Recarens, 2,35.
 Miguel Serranilla, 2,18.
 Juan Sureda, 4,09.
 Pedro Santiago y Ana Geronés, 1,74.
 Antonio Solá, 2,84.
 María Turón, 2,18.
 Francisco Torras Ripoll, 2,62.
 Miguel Borrell, 2,78.
 Miguel Voquer, 2,83.
 Agustín Orra, 2,18.
 Teresa Salamaña, 1,63.
 Joaquín Serrahima, 2,73.
 Ramón Viader, 5,61.
 Adjutorio Vernés, 4,90.

COMUNICACION DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES
 Jaime Puig, 2,18.

Viladrán.

Hermenegildo Emilio Palou Vilafort, 2,04.
 Herederos de María Reixade, 1,10.
 José Sierra Japet, 1,54.

Contribución urbana.

Arbucias.

Jaime Adrobán Iglesias, 2,67.
 Francisco Ferrer Cortada, 2,67.
 El mismo, 2.
 Alfonso Freixas Campunajó, 2,00.

Sila.

Benito Bofill Domenech, 1,67.
 Eudicia Montaner, 1,67.
 María Compte Ribas, 2,00.
 Joaquín Gués, 2,67.
 María Romaguera, 2,67.
 Juan Tarrits, 1,34.
 Martín Bosch Plá, 2,00.

Viladrán.

Salvador Codina Masunquel, 1,67.
 Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica

dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Vall, número 28, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 28 de Junio de 1919.—El Agente, Manuel Vázquez. P—3470

Don Manuel Vázquez, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución de Utilidades correspondientes al actual trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 del actual dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Magdalena Morato y otro, 12,38 pesetas.

Ramón Garriga Estrach, 4,95.

Francisco Mateo Ruhi, 4,45.

Joaquina Serrat Valenti, 0,94.

Jorge Feliú Mallol, 1,51.

José Jubany Artigas, 6,19.

Cipriano Plana Pons, 3,10.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en la calle de Vall, número 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Santa Coloma de Farnés, 28 de Junio de 1919.—El Agente, Manuel Vázquez. P—3469

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

D. Juan Sánchez García, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Santa Cruz de los Cañamos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra el deudor herederos de Rafael Garrido La Madrid, por débitos de contribución rústica, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año 1918 y primer trimestre del 1919, importantes 16,23 pesetas, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor en este expediente herederos de Rafael Garrido La Madrid sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, al siguiente día hábil, a contar quince desde la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, sirviendo de base para computar dicho término la última fecha de inserción en dichos periódicos oficiales, hora de las diez de su mañana, en el local de Oficina recaudatoria, sita calle de Veleta; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos en las Casas Consistoriales de esta población e inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID.

Las fincas embargadas a cuya enajenación se procede y sobre las cuales no pesan cargas de ninguna clase, por lo que han de servir de bases y tipo para la primera subasta la capitalización que se señala a cada una de ellas, la cual está hecha con arreglo al líquido imponible con que figuran en el Registro fiscal de rústica, son las siguientes:

Un predio, cereal, patatas, regadío de pie en el sitio de Malecón, de este término municipal, de haber 10 áreas 73 centiáreas; que linda: por Norte, Zanja; Levante, Adrián Peláez; Saliente, río Lorigón, y Poniente, herederos de José Olcina. Capitalización de la misma, 289 pesetas.

Otro predio, cereal, patatas, regadío de pie, en el sitio de Callejuela, en vega, de haber 10 áreas 73 centiáreas; que linda: por Norte, herederos de José Olcina; Levantes, Angel Torres; José Olcina; Levante, Angel Torres; Saliente, camino de Infantes, y Poniente, herederos de José Olcina. Capitalización de la misma, 207,60 pesetas.

Otro predio, secano cereal, corral y patatas, regadío de pie, en el sitio de Callejuela, de este término municipal, de haber 18 áreas 78 centiáreas; que linda: por Norte, herederos de José Olcina; Levante, Ecequiel Torres; Saliente, Braulio Torres, y Poniente, Isidro Torres. Capitalización de la misma, 435,80 pesetas.

Otro predio, cereal, patatas, rega-

dío de pie, en el sitio llamado Tajón de Don Juan, de este término municipal, de haber 64 áreas 40 centiáreas; que linda: por Norte y Poniente, río Lorigón; Levante, Ruperto Pérez; Saliente, Victoria Romero. Capitalización de la misma, 1.734 pesetas.

Y no residendo ni teniendo representante en este pueblo, ni habiendo participado el punto de su residencia ni de persona alguna que represente a los herederos de Rafael Garrido La Madrid, se les notifica por medio de esta cédula edicto, que se remite por triplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa Cruz de los Cañamos, 30 de Junio de 1919.—El Recaudador, Juan Sánchez. P—3570

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA POLA

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos a la Hacienda pública por el concepto de contribución urbana correspondiente a los años 1916 al 1918, ambos inclusive, se sigue expediente individual en esta oficina contra doña Ramona Sánchez Coquillat, deudora de paradero desconocido, y a quien se le embargó la siguiente finca:

Una casa de habitación compuesta de planta baja, situada en esta villa, calle de Hernán Cortés, número 18 de policía, lindante: por derecha, casa de José Vicente Botella; izquierda, casa de Francisco Botella Pomares, y espalda, con almacén de Tomás Llópez Molina.

Que la descrita finca está libre de todo gravamen, según la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Que en providencia de fecha 16 del actual se acordó la enajenación de la misma en pública licitación, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 10 de Julio próximo, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales de esta villa y con arreglo a las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorándose a la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, y por lo tanto, no habiéndose podido notificar el embargo de fincas, el requerimiento de títulos de propiedad y la providencia de subasta de finca, como dispone el artículo 141 de la citada Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue a conocimiento de los interesados o sus causahabientes y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la vigente Instrucción.

Santapola, 17 Junio 1919.—Modesto Sanjuán. P—3510

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEGOVIA

Don José Sanz Lagarto, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que con fecha de 7 de Julio del corriente año, he dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos D. Juan González Martín, a pesar de haberles sido reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho señor deudor; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Agosto del corriente año y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización del inmueble que se pasa a destindar, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y del expediente.

Finca de que se trata.

Una casa en la calle de Santa María, número 22, que mide 500 metros cuadrados; linda: derecha, izquierda y frente con cerca de herederos de don Victoriano Gil, y por espaldas con calle pública; capitalizada en 1.500 pesetas.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Sepúlveda, 7 de Julio de 1919.—El Recaudador, José Sanz Lagarto.

P—3635

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SOLSONA

D. Ramón Masana Robira, Recaudador de Contribuciones de la zona de Solsona (Lérida).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Eduardo Escala Mora, en méritos de la certificación librada por el Tribunal de Cuentas del Reino, para el cobro de 52.420 pesetas 44 céntimos, intereses legados de los últimos cinco años y gastos del procedimiento, que en concepto de responsable directo ha de reintegrar al Tesoro público, por haber resultado alcanzado a favor del mismo por la indicada cantidad en la liquidación de su gestión como Agente ejecutivo de este partido, según sentencia de 3 de Abril de 1919, después de decretado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 10 del actual el único grado de apremio contra el mismo de conformidad al inciso primero, apartada letra C del artículo 109 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 15 de los corrientes se dictó la siguiente:

"Providencia.—Por recibida la anterior certificación, requiriese al deudor para que en el término de ocho días, a contar desde la notificación, ingrese en el Tesoro el importe del descubierta a que la misma se refiere."

Y, no habiéndose podido notificar personalmente al indicado deudor la transcrita providencia por ignorar-

se su domicilio, a pesar de las gestiones practicadas, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue a conocimiento del interesado, en la inteligencia que de no satisfacer su descubierta, y en consecuencia, dentro del plazo señalado a contar desde la publicación del presente edicto, se procederá al embargo de sus bienes y demás a que haya lugar en derecho.

Solsona, 30 de Junio de 1919.—El Agente ejecutivo, Ramón Masana.

P—3521

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

Don Buenaventura Vallespinosa Sistéré, Recaudador subalterno de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Vilaseca de Solsona por débitos a la contribución territorial rústica de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1918, y primer trimestre de 1919, contra D. Ambrosio Espinós Rius, o su herencia yacente si hubiese fallecido, de ignorado paradero, con fecha 25 del corriente mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

A) Para responder de nueve pesetas de débito principal, 4,35 pesetas por recargo de apremio y 50 pesetas de las fijadas para gastos y costas, toda aquella pieza de tierra, parte yermo y parte olivar y algarrobos, sita en el término de Vilaseca y partida "Pla del Maset", de cabida un jornal del país, o sean 40 áreas 82 centiáreas; linda por Norte con tierras de los herederos de Miguel Cortiella, por Sur, con las de Teresa Vendrell; por Este, con las de Juan Saltó, y por Oeste, con las de José Graset.

B) Y para responder de 50,19 pesetas del débito principal, 7,53 pesetas por recargos de apremio y 150 pesetas de las fijadas para gastos y costas, toda aquella pieza de tierra, parte yermo y parte algarrobal, sita en el término de Vilaseca, partida "Pla del Maset", de cabida siete jornales del país, equivalentes a 2 hectáreas 85 áreas 71 centiáreas; linda por Norte con tierras de Juan Saltó y José Graset, por Sur, con las de José Graset; por Este, con las de Miguel Cortiella, y por Oeste, con la playa del mar.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, don Ambrosio Espinós Rius, o de sus herederos, si hubiese fallecido, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de la villa de Vilaseca, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a dicho deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el ar-

tículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tarragona, rambla de Castelar, número 1, entresuelo, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas; a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Vilaseca a 25 de Junio de 1919.—Buenaventura Vallespinosa.

P—3464

Don Buenaventura Vallespinosa Sistéré, Recaudador subalterno de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio, en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos a la contribución territorial rústica, de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1916; tercero de 1917, y segundo de 1919, contra don Juan Gils Recasens, vecino que fué de Tarragona y en la actualidad de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra viña, algarrobos y olivos; sita en el término municipal de Tarragona y partida Viladepais, de cabida unos dos jornales del país, equivalentes a 77 áreas, 86 centiáreas, poco más o menos. Linda a Oriente con tierras de Francisco Medina, a Mediodía, con las de D. Victoriano Miró, a Poniente, con las de la viuda conocida por la Raix y a Norte con las de José Farriol y las de Jamín Mateu.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Juan Gils Recasens o de sus herederos si hubiese fallecido, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado deudor o a sus herederos legítimos si hubiese fallecido, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta capital, Rambla de Castelar, número 1, entresuelo, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Tarragona, 7 de Julio de 1919.—El Recaudador, Buenaventura Vallespinosa.

P—3615

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TERUEL

Don Juan Romero Sánchez, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Utilidades perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Enrique Millán Doñate, 15 pesetas.
Pedro Punter, 1,89.
Agustina Jimeno Estrada, 6,00
Antonio Serret Portolés, 12,25.
Juan Antonio Martín, 2,25.
Manuel Torres, 4,50.
Mariano Aparicio, 1,25.
Miguel Gómez Cebrián, 3,75.
Total, 46,89.

Teruel, 21 de Junio de 1919.—El Recaudador, Juan Romero.

P—3462

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORVIZCON

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Juan Estévez Vargas, como representante de su esposa doña Adelaida García Castro, sus descubiertos de contribución territorial de varios años, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles de aparecer insertado, y hora de las once, en esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnci-

ese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta localidad."

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a D. Juan Estévez Vargas la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torvizcón, 16 de Junio de 1919.—El Recaudador, L. Villaverde.

P—3429

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TOTANA

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda de la expresada zona.

Hago saber a D. Joaquín Cayuela Arimón o a sus herederos, caso de haber fallecido, que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra el mismo por débitos de Contribución rústica y urbana, con fecha de ayer ha sido dictada la siguiente

Providencia.—"No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín Cayuela Arimón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 5 de Agosto próximo, a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en la calle del Padre Melchor, número 4, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios y anúnciense al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*."

Y siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue a su conocimiento.

Totana, 2 de Julio de 1919.—El Agente, Alberto González.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda de la expresada zona.

Hago saber a doña Carmen Pérez Bertoluci o a sus herederos, caso de haber fallecido, como acreedora a un crédito que resulta a su favor en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Joaquín Cayuela Arimón, por débitos de contribución rústica y urbana, que con fecha de ayer fué dictada la siguiente

Providencia.—"No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín Cayuela Arimón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 5 de Agosto próximo.

a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en la calle del Padre Melchor, número 4, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciense al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*."

Y resultando que la expresada acreedora no tiene domicilio en esta localidad y se desconoce a la misma, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue a su conocimiento y en su día no pueda alegar ignorancia.

Totana, 2 de Julio de 1909.—El Agente, Alberto González.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda de la expresada zona.

Hago saber a D. José Martínez Cutilas o a sus herederos, caso de haber fallecido, como acreedor a un crédito que resulta a su favor en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Joaquín Cayuela Arimón por débitos de contribución rústica y urbana, que con fecha de ayer fué dictada la siguiente

Providencia.—"No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín Cayuela Arimón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 5 de Agosto próximo, a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en la calle del Padre Melchor, número 4, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciense al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*."

Y resultando que el expresado acreedor no tiene domicilio en esta localidad y se desconoce al mismo, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue a su conocimiento y en su día no pueda alegar ignorancia.

Totana, 2 de Julio de 1919.—El Agente, Alberto González.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de Contribuciones de la 12.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín Cayuela Arimón por débitos de Contribución rústica y urbana, he dictado con fecha 1.ª del actual la siguiente

Providencia.—"No habiendo satis-

fecho el deudor D. Joaquín Cayuela Arimón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 5 del próximo Agosto, a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en la calle del Padre Melchor, número 4, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan:

Un huerto de naranjos con proporción de riego, conteniendo otros frutales y palos, situado en este término municipal y diputación de Morté; lindando por el Este con huerto de doña Dolores Aledo Mena y camino de la Santa, que hoy es carretera de Tota-na a Caravaca; Sur, el mismo huerto de dicha señora y camino de la Torre-ta; Oeste, huerto de D. José Cayuela Mora, y Norte, la mencionada carre-tera. Dentro de los expresados linderos existe una casa de recreo, marcada con el número 4, la cual se compone de tres pisos, con varias habitaciones, ocupando una superficie plana de 179 metros cuadrados. El huerto que se describe tiene entrada por tres puer-tas: una que da al camino de la San-ta, otra situada a espaldas de dicha casa y otra en el camino de la Torre-ta; y por estas dos últimas puertas también tiene derecho de entrada a su huerto el colindante D. José María Ca-yuela Mora. Toda la finca, inclusive la casa, tiene de cabida una hectárea y 82 centiáreas, equivalentes a una fa-nega, 5 celemines, 5 octavos y 55 varas cuadradas.

Capitalización, 8.693,40 pesetas.

(No se hace la deducción que deter-mina la letra C del artículo 95 de la Instrucción, vigente por la circunstan-cia de ser mayores los créditos hipote-carios que el valor de la finca por ca-pitalización.)

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos li-pitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con postu-ras que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por termi-nada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que

presente los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de ma-nifiesto en esta Agencia, sin poder exi-gir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que pre-scribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematan-te es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consti-tuido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de cele-brarse la subasta pueden los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fin-cas pagando el principal, recargos, cos-tas y demás gastos.

Totana, 3 de Julio de 1919.—El Agente ejecutivo, Alberto González.
P-3650

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE TREMP

Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badía, Re-caudador y Agente ejecutivo auxi-liar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expre-sado período, se encuentran com-prendidos los deudores que a con-tinuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad per-sona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Abril último he dictado la siguiente

“Providencia, declarando el apre-mio de segundo grado.—De con-formidad con lo dispuesto en el ar-tículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y re-cargos de 10 por 100 sobre el im-porte total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la an-terior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-virtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-bargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expe-dirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propie-dad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Pueblo de Barroera.

Herederos de Juan Batlle, 0,98.
Juan Bertrán Saura, 2,42.
Herederos de Antonio Corol, 2,78.
Herederos de José Caró, 0,96.
Herederos de Juan Cambres, 0,43.
Ceferino Gil Montanero, 7,08.
Miguel Gil, 0,23.
Herederos de Agustín Gradje, 0,44.
Pascual Llonch, 5,11.
Herederos de José María, 5,06.

Martí Ferreré Tomás, 1,20.
Martí Ferreré Mariano, 1,85.
Modesta Pellisé, 5,05.
Herederos de Ceferino Peralada, 0,43.

Herederos de Agustín Prats, 0,66.
Herederos de José Serral, 3,37.
Francisco Brema, 1,32.
Ramón Cabanellas, 4,07.
Francisco Estanqué, 6,81.
Antonio Fusté, 0,77.
Francisco Fondevila, 0,45.
Juan Farré, 0,65.
Juanet de Duró, 0,43.
Jaime Llimiñana, 2,18.
Isabel Pereche, 0,22.
Ramón Peyró, 1,98.
Jordi Peró, 4,28.
Pedro Vidal, 3,09.

Pueblo de Guardia de Tremp.

Manuel Amorós, 29,23.
Salvador Ardiaca Bohé, 18,72.
José Ardiaca Abella, 24,24.
Antonio Gaset Monsó, 5,27.
Francisco Gaset Miret, 3,72.
José Gaset Rubiol, 11,64.
Pedro Lladós, 8,56.
Manuel Martí, 11,76.
Juan Mirabet Monsó, 11,92.
Juan Monsó Lloret, 4,83.
Joaquín Malló, 24,93.
Antonio Nogués, 19,90.
José Pinós Pons, 23,71.
Antonio Pulgrós, 28,32.
Antonio Sastre, 5,18.
Miguel Viles Rocafort, 14,94.
Viuda de Francisco Bouget, 6,32.
Viuda Antonio Mirabet (Batlle), 4,84.

Viuda Agustín Badía, 1,32.
Viuda Antonio Pallás, 5,53.
Viuda Antonio Monsó, 13,70.
Viuda José Mirabet, 13,29.
Antonio Benet, 6,59.
Joaquín Brunet, 9,29.
Isidoro Feliú Torres, 4,16.
Julián Monsó Moncunill, 5,71.
Jaime Montané, 2,41.
Antonio Nou, 4,06.
Agustín Pons, 4,83.
Juan Porta, 2,74.
Pupilos de Antonio Rosell, 3,27.
José Riu Vilanova, 4,95.
Viuda Antonio Farré, 12,66.
Viuda Juan Martí, 1,13.

Pueblo de Isona.

Antonio Riba, 12,96.
Andrés Salvador, 2,20.
Antonio Simó, 0,54.
Antonio Tomás, 1,20.
Benito Gisport, 1,99.
Bautista Isart, 14,49.
Bautista Maciá, 25,06.
Francisco Bougadó Feliú, 17,03.
Francisco Claverol, 2,42.
Francisco Espinal, 1,87.
Francisco Ribera, 10,38.
Francisco Sirera, 2,14.
José Coll, 8,02.
José Camps, 0,66.
Juan Foix Bullich, 1,98.
José Olsina Bougadó, 8,67.
Alet Mateo y otro, 4,29.
Mateo Boigadera Cabalé, 2,86.
Matías Roca, 3,51.
Pedro Bohé, 2,74.
Pablo Codina, 3,08.
Pablo Farral, 2,08.
Pedro Perdigués, 8,80.
Pedro Vilanova, 2,42.
Tomás Mayoral, 3,51.
Teresa Subarroca, 1,54.
Viuda de Pedro Parramón, 20,53.

Pueblo de Mur.

José Segú Molins, 22,38.

Francisco Benseny Feliú, 16,85.
Mateo Pons Pons, 47,08.
Martín Canellas Martí, 3,76.
Antonio Mousó Granch, 1,50.
Antonio Bigorra Cartells, 1,89.
Francisco Fort Granchó, 1,31.
Francisco Cartells Vidal, 2,07.
José Garré Nús, 3,21.
José Fillat Perrillo, 1,38.
José Serrat Yelino, 2,44.
Salvador Ardiaca Martinet, 3,95.
Viuda de José Roca Magalla, 1,40.
Viuda de Francisco Giler, 2,44.
Antonio Farré Sastre, 2,31.
Pedro González, 1,89.
Antonio Climent Farré, 11,37.
Antonio Semili Caballé, 9,37.
Antonio Colomina Neu, 7,72.
Antonio Montané Gaumella, 11,48.
Francisco Vidal Ramonet, 8,09.
José Vilanova, 1,41.
José Alegret Estela, 3,39.
José Muntané Escolá, 2,81.
José Colomina, 11,67.
José Mauriei Dominguet, 3,57.
Martín Cirera Gillart, 10,72.
Miguel Mañanet, 5,26.
Miguel Pons Mañanet, 37,27.
Pedro Pons Benet, 6,59.
Buenaventura Cruse Prió, 2,81.
Viuda de Francisco Armengol, 5,84.
Francisco Cartells Cartells, 8,65.
Gabriel Gillat Miret, 5,56.
Antonio Torrembella Billart, 3,21.
Antonio Montané Feliú, 12,80.

Pueblo de San Oraf.

Gil Albos Gillat, 2,81.
Francisco Amat Gomá, 26,50.
Francisco Alegret, 5,14.
Antonio Bougados, 20,53.
José Cairol Claverol, 14,44.
Francisco Dos, 39,89.
Jaime Juanu Olsina, 4,27.
José Miró, 59,59.
Antonio Olsina Guanis, 8,34.
Antonio Olsina Maciá, 5,26.
Buenaventura Olsina Ortiz, 29,61.
Juan Perico, 8,89.
José Regany, 161,59.
Antonio Rosell, 13,51.
José Socorro, 11,70.
José Torné Masdecollet, 10,54.
Ramón Torrent, 9,21.
José Vila Peret, 27,59.
Agustín Belleza, 12,52.
Antonio Admetlla, 2,86.
Francisco Malet, 4,39.
Francisco Porta Baró, 2,86.
Ignacio Liscart, 11,64.
Juan Lladós, 3,86.
Antonio Monsó, 7,25.
José Monsó, 19,12.
Antonio Guillem, 5,29.
Juan Vila, 8,14.

San Esteban de la Sarga.

Josefa Alforges, 9,50.
Juan Crau Miret, 8,06.
José Lladós Cirera, 11,70.
Odón Menescal Madri, 19,06.

San Miguel de la Vall.

Miguel Boixadós, 88,21.
Jaime Claveros, 4,18.
Buenaventura Chalamanch Sabaté, 8,17.
Juan Magri, 6,47.
Buenaventura Hugnet Sala, 21,45.
Buenaventura Roca Torm, 28,98.
José Roca Alegret, 19,07.
José Solanes Escolá, 7,58.
Buenaventura Torm Roca, 32,38.
Francisco Tugues Llenas, 109,14.

José Torm Roca, 44,93.
Buenaventura Cirera y Francisco Terré, 23,76.
Pedro Verdeny, 10,11.

Pueblo de Talam.

José Santandreu y R. Dalmau, 60,08.
Evaristo Bougadá Suy, 15,80.
Francisco Gaset Perny, 15,05.
Francisco Tarruello Carrera, 27,67.
Miguel Pons, 43,94.

Pueblo de San Salvadó de Toló.

Antonio Salvó Abella, 12,03.
Francisco Abella Farras, 35,50.
Francisco Bohe, 14,28.
Isidro March, 9,61.
Isidro Cabecerán Fort, 23,74.
José Olsina Cadena, 37,70.
José Franqué, 27,90.
Jaime Torrent, 73,16.
Matías Olsina Cadena, 23,60.
Manuel Fábregas, 21,42.
Viuda de José Bochaca, 92,93.
Antonio Simó Lacayo, 20,68.
José Camps Donís, 27,53.
Ramón Riba, 21,54.

Municipio de Trep.

Contribución urbana.—Año 1918.

José Riu Vilanova, 10,40.
Ricardo Mir y Mir, 13,34.
Manuel Balaguer, 8,82.
Rosa Juli, 10,90.
Joaquín Rosell Martí, 2,58.
Pedro Guillem, 1,01.
Antonio Belart, 1,65.
Juan Admetlla, 1,66.
Antonio Admetlla, 1,66.
Juan Seis Pons, 3,18.
José Seis Rocafort, 6,99.
Francisco Tarruello Carrera, 3,49.
Joaquín Tremosa, 1,66.
Teresa Andet, 2,67.
Martín Armente, 1,66.
Félix Roca, 5,16.
Antonio Vidal Cos, 3,49.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Trep, a 31 de Mayo de 1919.—El Agente, A. Domingo.

P—3418

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLALBA

El infrascripto, Auxiliar Agente ejecutivo que suscribe,

Hace público: Que en expediente que se está tramitando colectivamente por débitos de territorial contra deudores a la Hacienda pública pertenecientes a parroquias de este Ayuntamiento de Villalba, y año de 1917, se ha dictado la providencia siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y en la imposibilidad de poderse notificar dicha providencia personalmente a los deudores o descendientes, por ser desconocidos su actual paradero, se acordó tuviera efecto como prescribe el apartado último del art. 142 de la vigente Instrucción.

Y para que tenga lugar lo dispuesto por la referida de apremios, expido la presente; para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Relación que se cita.

Manuela Habade, 0,50 pesetas.
José Fernández, 1,49.
Antonio Fernández y Rosa Rivas, 0,74.
Antonia López Zodelo, 2,49.
Joaquín Vázquez Gaspar, 6,90.
Manuel Graña, 5,98.
María Huertas Pedregosa, 0,49.
Gaspar López Veiga, 2,49.
Antonia Román, 1,98.
Rosendo Sanjurjo, 0,93.
Antonio Cordal, 1,25.
Rosenda Fernández Requeijo, 0,99.
Ramona Rey, 0,98.
Domingo Fernández, 0,98.
Manuel Vázquez, 0,75.
Fernando Ferreiro, 3,74.
Ramón Teijeiro, 6,48.
Antonio Castiella, 4,98.
Juana Blanco, 1,49.
Francisco Ferreiro, 2,49.
Ramón Basanta, 3,04.
Bernarda Carballera, 0,75.
Vicenta Carballera, 0,54.
Juliana Cillero, 1,49.
Viuda de Antonio Ramil, 4,02.
Viuda de José Gancelo, 0,99.
Juana Eimil, 2,49.
Viuda de José García, 41,90.
Josefa Ladra, 0,99.
Hijos de Antonio Híjón, 2,49.
Manuel López, 3,75.
Pedro Sanjurjo, 0,99.
Pedro Fernández, 2,49.
Manuel Vázquez, 1,34.
Casero de Ramón Fernández, 2,49.
José Rouco Fernández, 2,49.
María Antonia Rouco, 0,73.
Francisco Villares, 1,99.
Francisco Vázquez, 3,99.
Viuda de Antonio Balsa, 2,49.
María Juana Goñiz, 0,54.
Andrea Montero, 1,99.
Hijos de Manuel Prieto, 1,99.
Pedro y Francisca González, 9,90.
Dolores González Salgado, 1,49.
Manuela Guerrero Monte, 1,49.
Domingo Vázquez, 2,99.
Francisco Rodríguez Balsa, pequeña, 1,50.
José González Ladoiro, 0,99.
Antonio Quintán Sandemingo, 6,99.
Pedro Martínez, 0,99.
Josefa Prieto, 0,99.
Villalba, 20 de Junio de 1919.—El Agente auxiliar, Antonio Graña.

P—3575

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLALBA DE LOS ARCOS

D. Joaquín Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Quinta. Que es el expediente que instruye contra D. Lorenzo Rey Pauls vecino de esta villa, por débitos del concepto contributivo de responsabilidad de Consumos y año 1915, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Lorenzo Rey Pauls sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 30 del corriente, y hora de las once, en las oficinas de Gandesa, sitas en la calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anuéciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que tiene público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el total, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida Devesa, de extensión de nueve hectáreas y 44 centiáreas, tierra de olivos y garriaga; linda al Este con Ramón Artiola, al Sur con Gregorio Vandallos, al Oeste con Francisco Domenech, y al Norte con Vicente Paulo; capitalizada con 2.140 pesetas.

Otra finca rústica, en este término municipal, llamada Hort, de extensión de 24,34 áreas, tierra de sembradura y garriaga; linda al Este con José Cugat, al Sur con Vicente Paulo, al Oeste con campo de Berrús y al Norte con Lorenzo Solé; capitalizada con 206 pesetas.

Segunda. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ninguno de ellos.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Villalba de los Arcos, 5 de Julio de 1919.—El Agente, Miguel Altadill. P.—3527

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLADRID

El infrascripto, auxiliar de la Arrendataria de contribuciones en esta provincia y zona de Ribadeo.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año corriente y conceptos que se dirán, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia, anterior a varios de los deudores y por ser desconocido su domicilio se relacionará a continuación:

Rústica.

Ramón Gallo, 3,09.
Llevaderos de los bienes de Angel Mox, 3,26.

José Rivas Fernández, 1,68.
José Corbeiras García (forasteros), 3,90.

José Fernández García, 3,74.
Josefa López Casals, 6,29.

Manuel Pérez, 3,10.
Sucesores de Antonio Santamarina, 1,96.

Juan Linares, 2,17.
Ventura Lombardía, 2,72.

Manuel Méndez Carreira, 2,61.
Fernando Veigas, 2,82.

Herederos de Francisco Rodríguez, 2,17.
Viuda de Ramón Ragueira, 2,49.

Generosa Díaz Méndez, 0,23.
José Toranzo Campos, 0,87.

Llevaderos de los bienes de Juana Candelas, 0,65.
Sucesores de José Quintana, 0,65.

Antonio Morado, 1,77.
Llevaderos de los bienes de Jacinto Carballo, 1,09.

Manuel Domínguez, 0,87.
Antonio Fernández Frejo, 0,22.

María Josefa Rico, 2,82.
Sucesores de Antonio Martínez, 2,17.

José Bello, 1,52.
Llevaderos de los bienes de Ramón Pérez, 0,65.

José Sequeiro, 1,74.
Manuel Toranzo García, por los herederos de Manuel Toranzo, 2,39.

Urbana.

Juana Candelas o sucesores, 0,75.
José Quintana o llevaderos de la casa, 0,76.

Herederos de José Mon, 1,51.
Rosa Giménez, 0,43.

Ventura Lombardía, 1,02.
Herederos de Manuel Corredoira, 2,77.

Antonio Méndez López, 2,03.
Viuda de Luis Rico, 1,26.

José Conde, 1,51.
Manuel Domínguez, 1,01.

Herederos de Antonio Martínez, 1,01.
Herederos de Domingo López, 0,76.

Manuel Méndez Carreira, 1,51.
Viuda de Pedro Méndez, 2,03.

Sucesores de Ramona Linares, 0,75.
Carlos Vidal, o el dueño de la casa, 0,76.

Ramón Gómez Nogueira, por los herederos de Antonio Rico de Bogo y otros, 1,01.

Francisco Lago, por los herederos de Manuel Dopacio de Lamareide, 1,50.

Utilidades.

José López Batajara, 12,50.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Villadrid, 23 de Junio de 1919.—El Recaudador ejecutivo. P.—3524

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

Don Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra D. Pascual Ara Fortea por débitos de Contribución urbana aparece dictada una providencia, la cual, entre otros particulares, contiene los siguientes:

A tenor de lo dispuesto en los artículos 94 y 97 de la Instrucción de apremios vigente, se acuerda la enajenación en subasta pública de los bienes inmuebles siguientes:

Poseción urbana que la constituyen los siguientes predios:

Número 7 del plano: pequeño corral detrás de la casa número 27 del paseo de María Agustín.

Número 8 del plano: un cubierto vaquería.

Número 9 del plano: cuadra vaquería con piso.

Número 10 del plano: un cubierto cuadra.

Número 11 del plano: edificio vaquería con piso y granero.

Número 12 del plano: un depósito de agua.

Número 13 del plano: parte de cobertizo destinado a habitaciones; dista 20 metros desde la línea de fachada del paseo de María Agustín, medianoche, a la porción de finca que fué adjudicada a doña Sebastiana Taboada.

Número 14 del plano: trozo restan-

te del corral de la casa número 25 moderno.

Número 15 del plano: porción de corral situado entre el corral número 6 de doña Sebastiana Taboada y la vaquería número 11.

Número 16 del plano: corral lindante con las vaquerías números 11 y 18 y depósito de agua número 12.

Estas dependencias y locales tienen la entrada por el paso común prohibido marcado por el centro del corral, entre la porción de finca adjudicada a doña Sebastiana Taboada y la que se adjudicará a los hermanos Ara y Hernández.

El acto de subasta se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de Agosto próximo y hora de las quince del mismo, en la Oficina de Recaudación, sita en la calle de Goya, número 14, principal derecha.

Y resultando de la certificación de cargas que sobre los inmuebles que se trata de enajenar existen constituidas varias hipotecas, notifíquese el acto de subasta a los acreedores hipotecarios, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 98 de la Instrucción referida.

Y resultando que practicadas gestiones en averiguación del domicilio de los acreedores hipotecarios D. Paulo Gómez Lacasa, D. Lucas Jiménez, D. Manuel Neguerado Sendín y doña Filomena Pano y Franco, no han podido hallarse los mismos, y no teniendo noticia de que hayan designado persona que les represente ni por consiguiente haber podido notificarles el acto de subasta, expídase a este fin edictos para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, y a fin de ser remitido al señor Tesorero de Hacienda por conducto del arriero de Contribuciones, expido el presente en Zaragoza a 9 de Julio de 1919.—El Recaudador, Pedro Estella.

P—3651

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 684.343 de pesetas nominales 12.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 13 de Septiembre de 1910 a favor de doña María Revilla y Gómez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 8 de Junio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Julio de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1721

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Se hace público que el día 18 del corriente, desde las once a las trece, y los sucesivos, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, y los reintegros sobre exportación, a que se refiere el Real decreto de 30 de Mayo de 1918, contra recibos firmados en los impresos, que se facilitarán en las oficinas de este Comité, y el resguardo de admisión, desde el resguardo.

Número 7.261 al 7.360 de tejidos.
Idem 3.349 al 3.368 de hilados.
Idem 701 al 720 del ramo de agua.
Idem 321 al 340 de géneros de punto; y

1.177 al 1.217 de reintegros sobre exportación.

Barcelona, 17 de Julio de 1919.—El Presidente del Comité.

X—1723

SOCIEDAD AZUCARERA ANTEQUERANA

ANTEQUERA

Balance practicado en 31 de Mayo de 1919

Pesetas.

ACTIVO

Fábrica y secadero de Pulpa.....	1
Fabricación de Pulpa.....	33.270
Casa Plaza de Guerrero Muñoz, núm. 1.....	10.687,50
Cortijo de El Romeral y Pantano de La Saucedilla.....	357.281,45
Cortijo de La Ventilla.....	3.600
Casería del Marqués.....	12.600
Casería de Cristóbal.....	6.075
Ventorrillo de Las Latas.....	2.250
Efectos en la fábrica y oficinas.....	486.309,35
Azúcares y melazas.....	486.306,40
Deudores.....	2.542.499,23
Nitrato de sosa.....	95.209,80
Impuestos.....	119.414,58
Acciones en cartera.....	250.000
Caja.....	50.414,07
	4.455.948,38

PASIVO

Capital.....	1.500.000
Fondos de previsión y de reserva.....	2.181.860,70
Efectos a pagar (impuesto sobre azúcares no vencido).....	116.109,27
Acreedores.....	35.560
Ganancias y pérdidas.....	622.418,41
	4.455.948,38

Por la Sociedad Azucarera Antequerana.—El Director-Gerente, José García Verdoy.

X—1718

PALACIO DE LOS RECREOS (S. A.)

Con arreglo a lo que previenen los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a junta general extraordinaria para el día 1.º de Agosto próximo, a las seis de la tarde, en la Dirección del teatro Reina Victoria de

esta Corte para acordar la procedencia de suprimir el artículo 6.º y modificar los números 5.º, 26 y 32.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Secretario, Teodoro Astola de la Riva.

X—1713

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Metalurgia general y Siderurgia y ferrocarriles, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Los señores Opositores a la mencionada cátedra se servirán concurrir el lunes 4 de Agosto, a las cuatro de la tarde, a la Sala de señores Profesores de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen, con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores Opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros industriales. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bilbao, 16 de Julio de 1919.—El Presidente del Tribunal, Fernando de Zubiria.

X—1717

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Cálculo Integral y Mecánica racional, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Los señores Opositores a la mencionada cátedra se servirán concurrir el sábado 16 de Agosto, a las cuatro de la tarde, a la Sala de señores Profesores de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen, con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposición a cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores Opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros industriales. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bilbao, 16 de Julio de 1919.—El Presidente del Tribunal, Vicente Ibárra.

X—1716

LA MUNDIAL**Sociedad Anónima de Seguros.****Balance general en 31 de Diciembre de 1918.**

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas	495.000,00
Caja y Bancos.....	35.403,99
Valores en cartera.....	79.504,76
Inmuebles	119.356,97
Depósitos y garantías:	
Ramo de Quintas (en liquidación)	1.500,00
Ramos de ganados:	
En inmuebles.....	12.500,00
En valores públicos..	87.550,55
	100.050,55
Ramo de supervivencia:	
En inmuebles.....	125.000,00
En valores públicos..	119.983,17
	244.983,17
Afectos a reservas estatutarias:	
En valores de Deuda amortizable 5 por 100.....	56.334,75
	402.868,47
Mobiliario	16.106,15
Cooperativas Mutuas de Supervivencia.....	816.152,50
Productores	72.039,54
Deudores diversos	65.679,11
Asociaciones administradas:	
Valores públicos del Estado español. En títulos de Deuda amortizable 5 por 100.....	2.125.465,87
En títulos de Deuda perpetua 4 por 100 interior.....	3.948.183,73
	6.073.649,60
Caja y Bancos.....	276.535,61
Representantes	554.812,26
Efectos en suspenso.....	276.712,77
Asociación de vida 1918: saldo deudor.....	5.894,49
Anticipos a beneficiarios.....	44.350,00
	9.334.066,22
Valores nominales:	
Pólizas cooperativas de capitales: capital en vigor	30.522.805,00
Valores públicos del Estado español: Títulos de Deuda perpetua 4 por 100 interior.....	5.108.300,00
Títulos de Deuda amortizable 5 por 100	2.594.000,00
	7.702.300,00
	47.559.171,22
PASIVO	
Capital	1.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	52.150,63
Reservas diversas:	
Ramo de supervivencia, para depósito de garantía.....	125.000,00

PESETAS

Idem id. para fluctuación de valores	96.134,86	221.134,86
Ramo de ganados, para riesgos en curso en 30 de Junio de 1918.....		84.654,42
Fianzas		162.409,85
Acreedores diversos		33.986,99
Asociaciones administrativas:		
Asociaciones de vida: saldos acreedores.....		6.170.284,46
Asociaciones de contraseguro: saldos acreedores		68.164,14
Operaciones a liquidar: saldos a capitalizar, correspondientes al 4.º trimestre de 1918...		515.407,27
Recibos a cobrar.....		962.497,64
Pérdidas y ganancias:		
Saldo beneficios		63.375,96
		9.334.066,22
Valores nominales:		
Seguros de supervivencia: capital en vigor...		30.522.805,00
Acreedores por depósitos, reservas y garantías		7.702.300,00
		47.559.171,22

Cuenta de pérdidas y ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Ramo de supervivencia:	
Comisiones	133.615,88
Gastos generales y de producción.....	313.946,54
Gastos de orden general.....	138.760,07
Gastos de la Cooperativa 1906-7.....	5.110,00
Idem id. 1908-9.....	9.154,35
Reservas para constituir el depósito de garantía a favor de la Cooperativa de 1919.....	25.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	57.500,00
	82.500,00
Saldo beneficios	63.375,96
	746.462,80
HABER	
Saldo del ejercicio anterior.....	1.974,13
Ramo de supervivencia:	
Derechos reglamentarios de Administración.....	712.169,64
Ramo de ganados:	
Saldo beneficios de cesión de la cartera de este ramo en 30 de Junio de 1918.....	28.355,58
Otros conceptos:	
Renta de inmuebles.....	1.874,47
Intereses de cuentas corrientes con Bancos	393,81
Idem de reservas y garantías.....	1.695,20
	3.963,48
	746.462,80
El Contador, Enrique Díez.—V.º B.º el Director gerente, Santiago Senarega.	X—1722